



[SUMARIO]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Medalla de Extremadura. Decreto 120/2018, de 1 de agosto, de concesión de la Medalla de Extremadura a Sor Cristina Arana Astigarraga 31066

Medalla de Extremadura. Decreto 121/2018, de 1 de agosto, de concesión de la Medalla de Extremadura a don Ángel Sastre Canelas 31068

Medalla de Extremadura. Decreto 122 /2018, de 1 de agosto, de concesión de la Medalla de Extremadura a doña María Victoria Gil Álvarez 31071

Medalla de Extremadura. Decreto 123/2018, de 1 de agosto, de concesión de la Medalla de Extremadura al Grupo Manantial Folk y a la Federación Extremeña de Bandas de Música 31074



Medalla de Extremadura. Decreto 124/2018, de 1 de agosto, de concesión de la Medalla de Extremadura a don Jaime de Jaraíz y a don Gonzalo Martín Domínguez **31079**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Dependencia. Orden de 26 de julio de 2018 por la que se establece el procedimiento para la obtención de habilitaciones en las categorías profesionales de Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Gerocultor o Cuidador de Centros y Servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura **31086**

Consejo Regional de Personas con Discapacidad. Orden de 26 de julio de 2018 por la que se establecen las bases y se convoca el procedimiento para la presentación de candidaturas por parte de las asociaciones, federaciones, entidades y centros de atención a personas mayores que ocuparán las vocalías del Consejo Regional de Personas Mayores de Extremadura **31104**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 27 de julio de 2018 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Cultura e Igualdad **31116**

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 30 de julio de 2018 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio **31125**

Contratación. Resolución de 26 de julio de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 24 de julio de 2018 por el que se establece el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a contratos de obras por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación **31134**

Contratación. Resolución de 26 de julio de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 24 de julio de 2018 por el que se establece el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a contratos de obras por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación **31137**



Contratación. Resolución de 26 de julio de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 24 de julio de 2018 por el que se establece el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a contratos de obras por procedimiento abierto simplificado sumario **31140**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Cartas de Servicios. Corrección de errores de la Resolución de 21 de junio de 2018, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se aprueba la actualización de la Carta de Servicios de las Oficinas Comarcales Agrarias (OCA) y Oficinas Coordinadoras de Zona (OCZ), y se dispone su publicación **31143**

Consejería de Educación y Empleo

Formación Profesional Ocupacional. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de la convocatoria para el ejercicio 2018 de las subvenciones a entidades promotoras del programa de formación en alternancia con el empleo Escuelas Profesionales de Extremadura, según la Orden de 19 de marzo de 2018 **31149**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Servicios sociales. Subvenciones. Orden de 18 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales a personas mayores, para el año 2018 **31151**

Servicios sociales. Subvenciones. Extracto de la Orden de 18 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales a personas mayores, para el año 2018. Modalidad A **31173**

Servicios sociales. Subvenciones. Extracto de la Orden de 18 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales a personas mayores, para el año 2018. Modalidad B **31176**

Servicios sociales. Subvenciones. Extracto de la Orden de 18 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales a personas mayores, para el año 2018. Modalidad C **31178**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

Información pública. Anuncio de 21 de junio de 2018 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, el estudio de impacto ambiental y la calificación urbanística correspondientes a la instalación fotovoltaica "SPK Alvarado 2", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/06/18 **31180**

Información pública. Anuncio de 21 de junio de 2018 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, el estudio de impacto ambiental y la calificación urbanística correspondientes a la instalación fotovoltaica "SPK Alvarado", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/05/18 **31188**

Investigación. Ayudas. Comisión de Valoración. Anuncio de 20 de julio de 2018 por el que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que ha sido nombrada para evaluar las solicitudes presentadas en relación al Decreto 14/2018, de 6 de febrero, de ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, de divulgación y de transferencia de conocimiento por los Grupos de Investigación de Extremadura **31192**

Investigación. Ayudas. Comisión de Valoración. Anuncio de 20 de julio de 2018 por el que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que ha sido nombrada para evaluar las solicitudes de las ayudas presentadas en relación con el Decreto 68/2016, de 31 de mayo, de ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación en los Centros Públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura **31193**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 6 de junio de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 180 del polígono 11. Promotores: Hermanos Bigeriego Álvarez, en Valverde de Leganés **31194**

Información pública. Anuncio de 20 de junio de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de nave para fábrica de maquinaria agroindustrial. Situación: parcela 12 del polígono 8. Promotora: Obreo Ingeniería, SL, en Aceuchal **31194**

Información pública. Anuncio de 20 de junio de 2018 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada de un proyecto de ampliación de la fábrica conservas vegetales, promovido por Conservas Vegetales de Extremadura, SA (CONESA), en Villafranco del Gadiana **31195**



Información pública. Anuncio de 25 de julio de 2018 por el que se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en la candidatura de la Reserva de la Biosfera de La Siberia **31198**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Anuncio de 19 de julio de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato para el servicio de "Transporte sanitario aéreo mediante helicóptero en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud 2018-2022". Expte.: CSE/99/1118000729/18/PA .. **31198**

Ayuntamiento de Higuera la Real

Funcionarios de Administración Local. Edicto de 23 de julio de 2018 sobre nombramiento de funcionario de carrera **31200**

Ayuntamiento de Logrosán

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 24 de julio de 2018 sobre nombramiento de funcionario de carrera **31200**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

DECRETO 120/2018, de 1 de agosto, de concesión de la Medalla de Extremadura a Sor Cristina Arana Astigarraga. (2018040140)

La "Medalla de Extremadura" tiene como fin reconocer los méritos singulares, la obra o aportación de la máxima ejemplaridad y reconocida trascendencia de las personas, instituciones, grupos o colectivos —extremeños, españoles o extranjeros— que a lo largo de una trayectoria consolidada hayan destacado en su tarea de configurar una sociedad más justa y solidaria, o por su defensa, promoción o fomento de los intereses o imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, podrán ser galardonados quienes con su aportación, cualquiera que sea el ámbito de su actividad —y con independencia de que ésta se haya desarrollado dentro o fuera de Extremadura— hayan destacado por los servicios relevantes, eminentes o extraordinarios prestados a la Región.

Sor Cristina Arana Astigarraga nació en Bergara (Guipúzcoa) el 11 marzo de 1924 en el seno de una familia cristiana. Entra en la compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl en el año 1945. Hizo el seminario en la casa provincial de Martínez Campos (Madrid), su primer destino fue la Cruz Roja de Cáceres donde permaneció un año hasta que fue enviada al Hospital Provincial de Badajoz. De allí paso a servir en 1991 al comedor social "Virgen de la Acogida" que las Hijas de la Caridad establecieron en la calle Martín Cansado.

Su bondad, cariño y trato exquisito le acompaña en su estancia en el comedor social "Virgen de la Acogida" donde frecuentan por un plato de comida todas aquellas personas necesitadas. Sor Cristina es vasca de procedencia natal pero extremeña de adopción porque como Hija de la Caridad ha dado su vida por los extremeños. Lleva viviendo en Extremadura 73 años. En todo ese tiempo Sor Cristina se ha convertido en un referente para muchos ciudadanos de Badajoz, enfermos que atendía, compañeros sanitarios, familiares de los enfermos, familias desfavorecidas y un largo etc., la recuerdan y la quieren por su delicadeza en el trato y por saber empatizar con las necesidades y problemas de cada persona. Su empatía le permite ganarse el cariño de todos los que están a su alrededor. En sus tareas se responsabiliza también de la capilla de don Rafael, un santo de la ciudad. Es acogedora y anfitriona de todos los que van a confiarle sus preocupaciones.

La Compañía de las Hijas de la Caridad nació el 29 de noviembre de 1633. Fundada en París por San Vicente de Paúl y Santa Luisa de Marillac, desarrolló su labor solidaria en Francia y Polonia durante los siglos XVII y XVIII. Hacia 1790 llegó a España y en el siglo XIX se hizo presente en casi todos los países de Europa y América Latina, además de en países de América del Norte, Asia, África y Oceanía.



La Compañía de las Hijas de la Caridad cuenta hoy con 18.284 Hermanas, de las que 742 están en periodo de formación. Las Hermanas están presentes en 93 países, 71 Provincias canónicas y en 1 región, con 2.169 casas y 77 anexos.

El espíritu de las Hijas de la Caridad se fundamenta en la práctica de las virtudes de humildad, sencillez y caridad, añadidas a las del respeto, compasión y cordialidad para servir a los pobres con verdadera devoción. Comprometen su vida en la atención a los olvidados, enfermos y marginados de todo el mundo. Realizan una extensa labor humanitaria y social al tiempo que trabajan en favor de la justicia, la paz y la solidaridad.

Están al servicio de los más necesitados en hospitales, escuelas, casas de atención pastoral, hogares infantiles y de mujeres maltratadas, residencias de ancianos, albergues para mendigos, casas para mujeres convalecientes y sin recursos, pisos tutelados, talleres ocupacionales y centros de rehabilitación de toxicómanos. Organizan economatos para la distribución de alimentos y también atienden a personas mayores en su domicilio, a minusválidos, a jóvenes sin apoyo social ni familiar, a presos en las cárceles y a inmigrantes para su integración.

En el año 2005 la Congregación recibió el Premio Príncipe de Asturias de la Concordia "por su excepcional labor social y humanitaria en apoyo de los más desfavorecidos desarrollada de manera ejemplar durante cerca de cuatro siglos". En Extremadura hasta hace unos años contaban con hasta diez comunidades repartidas en las dos diócesis. Hoy día tan solo se mantienen en Badajoz, Cáceres y Plasencia.

En virtud de lo anterior se considera a Sor Cristina Arana Astigarraga, digna merecedora de recibir la Medalla de Extremadura, la más alta distinción que otorga nuestra Comunidad Autónoma.

En consecuencia, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, por propia iniciativa, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 3.1 del Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento establecido en dicha norma, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 1 de agosto de 2018,

DISPONGO :

Artículo único.

Conceder la Medalla de Extremadura a Sor Cristina Arana Astigarraga.

Mérida, 1 de agosto de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

• • •



DECRETO 121/2018, de 1 de agosto, de concesión de la Medalla de Extremadura a don Ángel Sastre Canelas. (2018040141)

La “Medalla de Extremadura” tiene como fin reconocer los méritos singulares, la obra o aportación de la máxima ejemplaridad y reconocida trascendencia de las personas, instituciones, grupos o colectivos —extremeños, españoles o extranjeros— que a lo largo de una trayectoria consolidada hayan destacado en su tarea de configurar una sociedad más justa y solidaria, o por su defensa, promoción o fomento de los intereses o imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, podrán ser galardonados quienes con su aportación, cualquiera que sea el ámbito de su actividad —y con independencia de que ésta se haya desarrollado dentro o fuera de Extremadura— hayan destacado por los servicios relevantes, eminentes o extraordinarios prestados a la Región.

Don Ángel Sastre Canelas nació en Extremadura, concretamente en la localidad de Don Benito. Es un periodista especializado en conflictos que, desde hace más de 12 años, recorre distintas partes del mundo en busca de noticias de injusticias y guerras. Durante los últimos años ha estado destinado con la Tropa de Élite en las favelas cariocas, en la selva de Guatemala con los Daibiles, recorriendo los barrios de Caracas, realizando reportajes en los basurales de Managua, denunciando la prostitución infantil en Iquitos, la minería ilegal en el desierto de Atacama o la trata de personas en las villas miseria de Argentina. Ha retratado las pandillas de El Salvador, las plantaciones de coca en Bolivia, el conflicto armado y el posterior proceso de Paz en Colombia, conviviendo con guerrilleros de las FARC en varios campamentos, el contrabando en Paraguay y la discriminación hacia los homosexuales en Cuba y posterior muerte del comandante Fidel Castro. Además, se ha subido al tren de la Bestia en México para conocer el drama que viven los centroamericanos buscando llegar a la frontera con EEUU.

Desde hace cinco años, cubre distintas zonas en guerra con Palestina, Siria, Ucrania e Irak. Los peshmergas que luchan contra el Estado Islámico en el Kurdistán, la ofensiva de Mosul con la Golden Division, los asentamientos ilegales de israelíes en Hebrón, el trabajo esclavo en Qatar o como los rebeldes se enfrentan al régimen en Aleppo, son algunas de las historias que ha podido contar para medios de primera como Cuatro, Telecinco, Onda Cero, La Razón, El Mundo, HBO Al Jazeera, CNN o Vice.

En julio de 2015 fue secuestrado por el Frente Al Nusra, la ex filial de Al Qaeda en Siria, donde estuvo cautivo 10 meses hasta mayo de 2016.

Ángel Sastre tiene un blog, «Machetada», donde reflexiona sobre la profesión que tantas alegrías y disgustos le da. Ese blog refleja perfectamente cómo es él y de qué le gusta informar.

Ángel es de esas personas que no conciben la vida sin el periodismo. Y, en vacaciones, cuando la mayoría huye a la playa buscando un momento para descansar, él se embarca



en un nuevo proyecto periodístico que le permita ahondar en nuevas realidades. Entre sus preferencias están los lugares envueltos en diferentes conflictos, bélicos o sociales, para informar después sobre ellos en largos y amplios reportajes.

A destacar como méritos de su formación académica:

- Especialista en Comunicación Radiofónica. Universidad de la Plata. Argentina.
- Especialista en Información Internacional y Países del Sur. Universidad Complutense de Madrid.
- Licenciatura en Periodismo. Universidad Antonio de Nebrija, Madrid.
- 1^{er} Ciclo Filosofía. Universidad Complutense, Madrid.

Entre los premios recibidos a lo largo de su carrera:

- Premio Larra APM a la mejor trayectoria profesional para reporteros jóvenes. 2010.
- Cátedra Unesco. 2016.
- Premios Diario Hoy de Extremadura. 2016.
- NHIPO a la trayectoria periodística. 2017.

A destacar en su experiencia profesional:

- Desde 2010 y hasta la actualidad ejerce la Corresponsalía de guerra para Cuatro, Telecinco, Al Jazeera, Ondacero, La Razón, El Mundo: Siria, Irak, Palestina, Ucrania, Qatar...
- Anteriormente ha trabajado como corresponsal en Canal Cuatro-CNN+/Telecinco y Onda Cero como Corresponsal en Latinoamérica, Corresponsal Londres, Responsable Comunicación Grupo Codorníu para América Latina, TV Localia Informativos (Badajoz), Castilla La Mancha, Radio y Televisión Autonómica y Antena 3.

En virtud de lo anterior se considera a Don Ángel Sastre Canelas digno merecedor de recibir la Medalla de Extremadura, la más alta distinción que otorga nuestra Comunidad Autónoma.

En consecuencia, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 3.1 del Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento establecido en dicha norma, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 1 de agosto de 2018,



DISPONGO:

Artículo único.

Conceder la Medalla de Extremadura a don Ángel Sastre Canelas.

Mérida, 1 de agosto de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

• • •



DECRETO 122 /2018, de 1 de agosto, de concesión de la Medalla de Extremadura a doña María Victoria Gil Álvarez. (2018040142)

La "Medalla de Extremadura" tiene como fin reconocer los méritos singulares, la obra o aportación de la máxima ejemplaridad y reconocida trascendencia de las personas, instituciones, grupos o colectivos —extremeños, españoles o extranjeros— que a lo largo de una trayectoria consolidada hayan destacado en su tarea de configurar una sociedad más justa y solidaria, o por su defensa, promoción o fomento de los intereses o imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, podrán ser galardonados quienes con su aportación, cualquiera que sea el ámbito de su actividad —y con independencia de que ésta se haya desarrollado dentro o fuera de Extremadura— hayan destacado por los servicios relevantes, eminentes o extraordinarios prestados a la Región.

M.^a Victoria Gil Álvarez (1973), natural de Almendralejo (Badajoz), es licenciada en Ciencias Químicas por la Universidad de Extremadura. Defendió su Tesis Doctoral con mención de Doctor Europeo en noviembre de 2000, por la que recibió el Premio Extraordinario de Doctorado. Mientras realizaba su Tesis Doctoral simultaneó estudios de Ingeniería Química, finalizando esta titulación en junio de 2002. Master Magister Scientae en Ciencias por la Universidad de Extremadura. Su estancia postdoctoral (2002-2003) la realizó en la Università degli Studi di Camerino (Italia), además de realizar otra estancia, también de carácter postdoctoral, en la Universidad de Sevilla.

Desde entonces su labor investigadora se centra en la síntesis orgánica y en la química verde. Recientemente ha abierto diversas líneas de investigación en colaboración con el Instituto Tecnológico Agroalimentario de Extremadura (INTAEX) que versan sobre la preparación de alimentos funcionales y el estudio de bioactividad de residuos agroalimentarios. Los resultados de todas estas investigaciones se recogen en más de cuarenta artículos revisados por evaluadores en revistas internacionales y setenta comunicaciones a congresos, tanto de carácter nacional como internacional. Asimismo, es autora de dos capítulos de libros internacionales.

Ha participado como Investigadora en treinta proyectos financiados con fondos autonómicos, nacionales e internacionales, y es investigadora responsable de un contrato de investigación con empresa. En noviembre de 2009 ingresa en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. Ha dirigido una gran cantidad de prácticas de empresa en el sector agroalimentario, Proyectos Fin de Carrera de la Titulación de Ingeniero Químico, Trabajos Fin de Grado de la Titulación del Grado en Química, Tesis de Licenciatura, Diplomas de Estudios Avanzados, Trabajos Fin de Máster Universitario en Investigación y Tesis Doctorales con Mención Doctor Europeo.

Ha formado parte del Tribunal de diversas Tesis de Licenciatura, Trabajos de Grado, Trabajos Fin de Máster y Tesis Doctorales. Respecto a la docencia, ha impartido asignaturas en las Titulaciones de Química, Ingeniería Química, Biología, Ciencias Ambientales, Enología y Biotecnología, así como en el Programa de Doctorado de Químicas, Máster Universitario en Investigación en Ciencias, Máster Oficial en Contaminación Ambiental y en el Máster Universitario en Química Sostenible.



Cuenta en su haber con cuarenta comunicaciones a Congresos Docentes, la gran mayoría de carácter internacional, y casi una veintena de comunicaciones presentadas a jornadas de divulgación científica. Ha impartido conferencias y formado parte de mesas redondas encaminadas a conseguir mayor igualdad de género en las carreras relacionadas con las STEM.

Ha participado en diversos Proyectos de Innovación Docente y en múltiples actividades relacionadas con la divulgación científica. En este sentido, en octubre de 2016 fundó, en calidad de presidenta, ADiCiTex, la Asociación para la Difusión de la Ciencia y la Tecnología en Extremadura. Es mentora del Proyecto STEM TALENT GIRL, orientado a inspirar, educar y empoderar a niñas, jóvenes y mujeres con el fin de que desarrollen su talento y prosigan brillantes carreras profesionales en las áreas de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas. Es miembro de la Comisión de Calidad de la Titulación de Enología, de la Comisión de Seguimiento Interno de la Titulación de Química, así como de la Comisión para el Procedimiento de Reclamación de Exámenes de la Facultad de Ciencias.

Es coordinadora de la Comisión Estudiar Ciencias, así como de los Premios "Investigar en Ciencias", ambos dependientes de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Extremadura.

Desde el curso 2016/2017, imparte docencia en la Universidad de los Mayores de la UEx, en las sedes de Almendralejo y Badajoz. Tras ser evaluada por el programa DOCENTIA en la convocatoria de 2014 y 2015, fue reconocida con accésit para la Excelencia Docente, y en 2016 con la distinción de Excelencia Docente.

Es Presidenta Fundadora de la Asociación Extremeña de Alérgicos a Alimentos (AEXAAL, 2010) y en la actualidad cuenta con el apoyo de 650 familias extremeñas.

Entre las diversas actividades que ha coordinado, se encuentran, entre otras, las I-VII Jornadas sobre Alergia a Alimentos en la Escuela, orientadas para personal docente en colaboración con diferentes Centros de Profesores y Recursos de la Comunidad Autónoma. Todas las Jornadas han estado avaladas por la Asociación Española de Pediatría y la Sociedad Española de Alergología e Inmunología Clínica. Asimismo, han sido declaradas de Interés Sanitario por la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención de lo Social de la Consejería de Salud y Política Social.

Ha impartido diversas ponencias en cursos organizados por la Consejería de Administración Pública y la Dirección General de Salud Pública, la Escuela de Ciencias de la Salud y lo Social y la Escuela de Administraciones Públicas, así como por la Universidad de Extremadura.

Ha gestionado siete Proyectos entre los años 2011-2017 concedidos por la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura.

Ha elaborado el "Protocolo de Prevención-Actuación para niños con Alergias Alimentarias escolarizados en Colegios de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura", avalado por la Sociedad Española de Alergología e Inmunología Clínica, y ha participado en la redacción del recién aprobado "Protocolo de Actuación ante Urgencias Sanitarias en los Centros Educativos de Extremadura".



Además, ha organizado numerosas conferencias de interés para el colectivo de alérgicos y familiares, con profesionales de reconocido prestigio a nivel nacional e internacional. Finalmente, la página web de la Asociación que preside ha sido reconocida como Web Médica Acreditada y Web de Interés Sanitario (WIS).

Entre los premios a su labor destacar:

- Premio a la Excelencia Docente, Curso 2015/2016.
- Accésit al reconocimiento a la Excelencia Docente, Curso 2014/2015.
- Accésit al reconocimiento a la Excelencia Docente, Curso 2013/2014.
- Premio Extraordinario de Doctorado.

En virtud de lo anterior se considera a Doña M.^a Victoria Gil Álvarez digna merecedora de recibir la Medalla de Extremadura, la más alta distinción que otorga nuestra Comunidad Autónoma.

En consecuencia, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 3.1 del Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento establecido en dicha norma, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 1 de agosto de 2018,

D I S P O N G O :

Artículo único.

Conceder la Medalla de Extremadura a doña M.^a Victoria Gil Álvarez.

Mérida, 1 de agosto de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

• • •

DECRETO 123/2018, de 1 de agosto, de concesión de la Medalla de Extremadura al Grupo Manantial Folk y a la Federación Extremeña de Bandas de Música. (2018040143)

La “Medalla de Extremadura” tiene como fin reconocer los méritos singulares, la obra o aportación de la máxima ejemplaridad y reconocida trascendencia de las personas, instituciones, grupos o colectivos —extremeños, españoles o extranjeros— que a lo largo de una trayectoria consolidada hayan destacado en su tarea de configurar una sociedad más justa y solidaria, o por su defensa, promoción o fomento de los intereses o imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, podrán ser galardonados quienes con su aportación, cualquiera que sea el ámbito de su actividad —y con independencia de que ésta se haya desarrollado dentro o fuera de Extremadura— hayan destacado por los servicios relevantes, eminentes o extraordinarios prestados a la Región.

GRUPO MANANTIAL FOLK.

Manantial Folk es un grupo de música tradicional que, desde los pueblos de la Sierra de Gredos, lleva más de 35 años desarrollando una intensa labor de recuperación y actualización del folklore. Han publicado 24 trabajos discográficos y dos cancioneros y han ofrecido más de 2.000 conciertos por todo el país y en el extranjero.

Su objetivo fundamental es “defender nuestro espacio cultural, que abarca los pueblos de Gredos, La Vera y El Valle del Tiétar, que configuran una de las zonas más ricas de España, y que mejor ha conservado su riqueza folclórica”.

En los años 70 un grupo de jóvenes que solían participar junto a los mayores en las rondas espontáneas que recorrían las calles de los pueblos de Gredos, deciden formar un Coro Parroquial que se acompaña con instrumentos populares. En su repertorio alternan música religiosa con canciones tradicionales.

Preocupados por el retroceso que en esos años comienza a ser notorio en la Canción Tradicional por la preponderancia de las músicas comerciales y estimulados por la labor que vienen realizando gentes como Joaquín Díaz, Ismael, Nino Sánchez, Nuevo Mester de Juglaría, Jarcha, etc., deciden formar un grupo que trabaje para recuperar las canciones de su entorno, dejándolas recogidas en grabaciones discográficas, con su estudio e información correspondiente para, de este modo, mantener vivo y transmitir a las generaciones futuras este inmenso legado cultural que ha gozado siempre de tanto aprecio en estos pueblos (La Vera, Valle del Jerte y Valle del Tiétar).

En 1982 se publica su primera grabación, Manantial, un L.P. con 7 temas tradicionales y 5 composiciones propias sobre poemas del poeta Pedro Lahorascala. Uno de estos temas, “Amanecer en Gredos”, en ritmo de jota y con el silbido característico de los cabreros de Gredos, se oye insistentemente en todas las emisoras de radio de Extremadura, Ávila, Toledo y otras provincias. Comienzan a ser solicitados para ofrecer actuaciones. Recorren plazas y

teatros de todo el país; pasan a Portugal; unos años más tarde llegan a Costa Rica, Marruecos, Suiza... A fecha de hoy han realizado más de 2.000 conciertos, habiendo superado algún año el centenar.

La primera formación la integran nueve componentes: Marisa Ramos, Carmela Ramos, Daniela González, Teresa Araujo, Vicente García, José L. Rodríguez, Marcelino Seco, Rafael Tirado y Ángel Tirado. Van apareciendo nuevos discos, casi uno por año; el objetivo es salvar del olvido el mayor número posible de canciones y añadir nuevas composiciones desde los ritmos e instrumentos autóctonos.

En 1988 las componentes femeninas dejan el grupo y se incorporan Ana Aliseda y Cristina Bernal. En 1990, estando de gira en Costa Rica, tienen ocasión de conocer al Presidente Oscar Arias, premio nobel de la Paz, que asiste a algunos de sus conciertos. Más tarde participan, junto al Grupo Cogolla, el cantaor Niño de la Ribera y el guitarrista José A. Conde, en el espectáculo 'Aliboreá, rondas de boda', que se presenta en teatros de todo el país, destacando sus funciones en el teatro Bellas Artes de Madrid.

En 1991 el Grupo Gredos de Montaña les dedica la IX Fiesta de Montaña "...con sus hermosas letras que hablan de nuestra tierra, dan a conocer Gredos por donde quiera que van...". Vicente García abandona el grupo, que toma entonces la formación definitiva de seis componentes con la que se ha mantenido hasta nuestros días. Sus conciertos les llevan por todas partes, en 1993 a Marruecos, con el Instituto Cervantes.

Alternan sus actuaciones en plazas y teatros con apariciones en distintas cadenas de TV. Participan en programas de radio de prestigiosos periodistas como Luis del Olmo (Protagonistas), Paco Lobatón, Constantino Romero, Carlos Herrera, Joaquín Prat, Nieves Herrero, Gemma Nierga, Manolo H.H., Pepa Fernández...

Con su decimotercer disco, *Del natural*, publicado en 1994, llevan a cabo, junto a la Agrupación ecologista ADENEX, una campaña de recuperación del olmo ibérico, entregando con cada CD una carpetilla con semillas y las indicaciones para su plantación y cuidado. El 29 de agosto de 1996 abren la primera edición del Festival Internacional Folk de Plasencia en presencia del entonces Consejero de Cultura, Francisco Muñoz.

En 2003 Ana y Cristina dejan el grupo y se incorporan Carolina Garro y Aurora Tercero. El 2 de abril de 2004 reciben, junto al humorista Forges, el premio ADENEX "...en reconocimiento a su trabajo de muchos años en la recuperación y actualización de la Música Tradicional y la defensa en los textos de sus composiciones, del entorno ecológico y los valores autóctonos...".

El 7 de mayo de 2009, abren la XVIII edición del Festival WOMAD de Cáceres. También reciben ese año el Premio ANDARES, junto a Joaquín Araujo y Manolo García (El último de la fila), por su labor en la promoción y conservación de la Música Tradicional. En octubre ofrecen un concierto en Lucerna (Suiza). En 2006 encabezan el Top 20, lista de Grupos con más actuaciones en España, que publica MUNDOFOLK. Su composición *La estrella de Gredos* es



seleccionada por RNE para representar a España en el EBU FOLK MUSIC CHRISTMAS PROJECT 2012, en el que participan los 27 países de la Unión Europea.

En 2015 Inés Tirado ingresa en el grupo y ocupa el lugar de Aurora. En ese año realizan una extensa gira presentando su espectáculo "La luz de la palabra", basado en su libro-CD dedicado a Teresa de Jesús en su V Centenario, actuando en lugares emblemáticos como Ávila, Pastrana o Alba de Tormes.

A lo largo de todos estos años han publicado 24 ediciones discográficas recuperando numerosas canciones tradicionales y poniendo música, desde los ritmos e instrumentos autóctonos, a reconocidos poetas como: Pedro Lahorascala, José María Muñoz Quirós, Carlos de la Rica, Jesús Ángel Martín, Vicente Pozas, Santiago Castelo, Claudio Rodríguez, Rafael Morales, Carmelo Guillén Acosta, Clara Janés, Antonio Colinas, Carlos Aganzo y Santa Teresa de Jesús.

FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE BANDAS DE MÚSICA.

La Federación Extremeña de Bandas de Música nació el 2 de julio del año 2000. En aquel momento un pequeño número de Bandas de Música entendió la necesidad de aunar esfuerzos para crecer musicalmente y llevar la música a todos los rincones de Extremadura. Hoy son ya más de sesenta las Bandas de nuestra Federación.

La Federación pertenece a la Confederación Nacional de Bandas de Música desde 2005, donde se agruparon las distintas federaciones de las Comunidades Autónomas, reuniéndose en Asamblea al menos una vez al año y, como ocurre con las distintas federaciones, es el lugar de encuentro de quienes defienden las Bandas, la alientan y gestionan.

Encuadradas en la Federación hay 62 Bandas de Música, con más de 3.100 músicos federados que hacen de nuestra Federación una donde se encuentran integradas más Bandas y por ende, más músicos, de las que integran la Confederación Española, lo que es una buena muestra del trabajo tanto de las administraciones, asociaciones y de los propios músicos que, a la postre, son los auténticos protagonistas de esta solicitud de reconocimiento.

Por ello la Federación, al agrupar la inmensa mayoría de las Bandas de la región, es quien aglutina y en quien podemos ver el trabajo de las diferentes bandas y en donde podemos rendir homenaje a tantos jóvenes y a veces no tan jóvenes que, unidos por la música, deciden dar parte de su tiempo libre en aras de la comunidad. Ponen su trabajo, siempre de forma altruista, al servicio de un grupo de su pueblo, de su comunidad.

Solo en el último año, sus sesenta y dos bandas federadas han participado, organizadas por la propia Federación, en sesenta eventos musicales en cuarenta poblaciones de la región.

También, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, la Federación viene organizando desde hace varios años el programa "Conciertos de proximidad" en el que, financiadas por el organismo provincial, las Bandas ofrecen conciertos,



pasacalles o encuentros de Bandas en diferentes poblaciones de la provincia, acercando la música de bandas a los pueblos y colaborando con ellos en la organización de actos culturales.

Este acuerdo hace que las Bandas puedan visitar cualquier pueblo de la geografía provincial sin coste alguno a las arcas municipales, a la vez que revitaliza las propias Bandas y las mantiene en constante progresión, a la par que acerca la música a pequeños núcleos de población que, de otra forma, se verían privados de esta actividad.

Entre todas las Bandas y en los diferentes eventos que llevan a cabo, son más de mil quinientas actuaciones las que llevan a cabo entre conciertos, pasacalles, desfiles procesionales, etc., lo que da buena muestra de su participación en la vida cultural y social de las mismas.

La Federación tiene un exponente musical que es el referente de las bandas de la región, la Banda Federal. Nace como un proyecto de la Federación para unir a los mejores músicos de Extremadura tras realizar una selección entre todas las Bandas federadas.

Sirve para representar la música extremeña tanto en nuestra región como en otras regiones en los diferentes actos organizados por las Federaciones nacionales, conviviendo durante unos días para mejorar individual y colectivamente y ofrecer después, en los diversos conciertos, el buen trabajo que llevan a cabo, ofreciendo actuaciones y que continuarán en sus respectivas agrupaciones.

Otro de los aspectos que abarca la Federación son los cursos que organiza, teniendo especial interés los que se refieren a la dirección, con el objetivo de ofrecer a los músicos extremeños la oportunidad de mejorar su formación, encaminada a la creación de nuevas Bandas en Extremadura y a la consolidación de las existentes.

Reconociendo la labor de la Federación Extremeña de Bandas de Música lo hacemos a su vez a todos los músicos que integran o han integrado alguna vez las distintas Bandas de nuestra región.

También a las Corporaciones Locales o Asociaciones que asumieron el reto educativo de dar un plus a sus jóvenes a través de las Escuelas de Música, de donde surgen muchas de estas iniciativas.

A los profesores de las mismas y directores de bandas que con su trabajo, muchas veces más allá de lo que marcaba su labor docente, han imbuido su amor por la música a sus alumnos.

A las familias que han querido que la música forme parte de la vida de sus hijos, que con su esfuerzo y ánimo hacen posible la vida de muchas de las Bandas y, sobre todo, a los músicos, a los componentes de las distintas Bandas, verdaderos protagonistas de este renacer musical de nuestra región y del que dan buena muestra en los distintos actos culturales en los que participan.



En palabras del Presidente de la Federación Extremeña de Bandas de Música: "Este universo musical de carácter local reúne los elementos básicos de nuestra cultura, de una parte la música como forma de expresión y, de otra, el asociacionismo como relación próxima entre un número importante de personas con las mismas inquietudes y aficiones".

De esa relación, de esas personas, de ese elemento común entre todos los componentes de las Bandas, de la música, de los músicos, de todas las edades, de todas las capas sociales, de todos los pueblos y ciudades que componen Extremadura, de norte a sur y de este a oeste, es en lo que basa esta petición, este reconocimiento que, explícitamente, hará lo que implícitamente hacen tantos extremeños cada vez que de una forma u otra aplauden el buen hacer de nuestras Bandas en cada una de las actuaciones que llevan a cabo.

En virtud de lo anterior se considera a dichas instituciones dignas merecedoras de recibir, de forma compartida, la Medalla de Extremadura, la más alta distinción que otorga nuestra Comunidad Autónoma.

En consecuencia, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 3.1 del Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento establecido en dicha norma, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 1 de agosto de 2018,

DISPONGO :

Artículo único.

Conceder la Medalla de Extremadura al Grupo Manantial Folk y a la Federación Extremeña de Bandas de Música.

Mérida, 1 de agosto de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

• • •





DECRETO 124/2018, de 1 de agosto, de concesión de la Medalla de Extremadura a don Jaime de Jaraíz y a don Gonzalo Martín Domínguez.

(2018040144)

La “Medalla de Extremadura” tiene como fin reconocer los méritos singulares, la obra o aportación de la máxima ejemplaridad y reconocida trascendencia de las personas, instituciones, grupos o colectivos —extremeños, españoles o extranjeros— que a lo largo de una trayectoria consolidada hayan destacado en su tarea de configurar una sociedad más justa y solidaria, o por su defensa, promoción o fomento de los intereses o imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, podrán ser galardonados quienes con su aportación, cualquiera que sea el ámbito de su actividad —y con independencia de que ésta se haya desarrollado dentro o fuera de Extremadura— hayan destacado por los servicios relevantes, eminentes o extraordinarios prestados a la Región.

D. JAIME DE JARAÍZ.

Nació con el nombre de Jaime García Sánchez, sin precedentes artísticos en su familia y sin recursos para ofrecerle una formación artística del nivel que se le presumía. Fue el entonces alcalde de Jaraíz de la Vera, don Albino Fernández Pérez, quien le facilitó una beca que le permitió prepararse en pocos meses para la prueba de acceso a la Escuela de Bellas Artes de San Fernando en Madrid, la cual superaría sin dificultad.

Durante su estancia en Madrid, sus visitas al Museo del Prado son continuas y su formación se complementa con la asistencia a las clases libres del Círculo de Bellas Artes. Conoció a artistas como Eugenio Hermoso, Aniceto Marinas, Benjamín Palencia o Zabaleta y compartió aula, entre 1953 y 1958, con autores de la talla de Manuel Alcorto, Alfredo Alcaín, Antonio Tarco, Isabel Villar, Vicente Vela y el extremeño Santiago Morato.

Fue el periplo de 1959 por la geografía italiana el que marcó su personalidad artística con el gusto por el desnudo y las maternidades y la búsqueda de la belleza.

En ese momento fue también cuando decidió cambiar su nombre por el de Jaime de Jaraíz y comenzó a firmar con el mismo. Su objetivo era devolver parte de lo que su pueblo le había dado, aunque no consiguió formalizarlo legalmente hasta el año 1979, siempre superando numerosos obstáculos. Hoy Jaraíz sigue siendo el orgulloso apellido que luce su familia.

Después de sus primeras exposiciones en Madrid y gracias a los contactos realizados, pronto consiguió exponer en el extranjero: Estocolmo en 1963, Johannesburgo y Pretoria en 1966, Texas en 1967, New York, Dallas y Los Ángeles en 1968, consiguiendo establecer unas relaciones comerciales con marchantes estadounidenses que se prolongaron hasta los años 70. Aún hoy se trata de un autor cuya obra es muy valorada por los coleccionistas.

Tras años de experimentación en su pintura, a finales de los 60 comenzó a reflejar en sus cuadros una nueva técnica denominada "divisionismo cromático", una técnica innovadora que nació y murió con él.

Además de su tremendo e incontestable valor artístico y también de su enorme humanidad, Jaime de Jaraíz fue un hombre comprometido con su tierra. De hecho, participó en todas las iniciativas que organizaba el colectivo de extremeños en Madrid, ya que siempre fue y se declaró, antes que nada, extremeño.

Como obra póstuma dejó una espectacular publicación en forma de libro al que dedicó cinco años de su vida y que presentó en 2004. El libro, Jaime de Jaraíz, un clásico del siglo XX, consta de más de ochocientas reproducciones de pinturas, dibujos y fotografías realizadas a lo largo de su vida y cuenta con la colaboración de medio centenar de autores, entre ellos poetas, críticos de arte y catedráticos.

De forma repentina falleció en septiembre de 2007 en Madrid, cuando seguía en pleno proceso creativo y de innovación e investigación pictórica.

En el año 2017 se conmemoraron los diez años de su muerte con una exposición en la Asamblea de Extremadura y una jornada organizada en el Parlamento regional por la Fundación Jaime de Jaraíz.

Además, en 2018 abrirán sus puertas dos museos dedicados a su figura, uno en su pueblo natal, en Jaraíz de la Vera, y otro en Trujillo, lo que nos muestra que tanto su figura como su obra siguen vigentes hoy en Extremadura.

En Extremadura había sido homenajeado en su pueblo natal en el año 1976 y se convirtió en hijo predilecto de Jaraíz en 1979.

Aunque siempre había estado muy ligado a su tierra, a partir de ese momento esa conexión pareció aumentar. Aunque nunca se presentaba a los premios de pintura, en 1979 ganó el Premio Cáceres de Pintura con la obra Transfiguración lumínica, que fue adquirida por la Diputación de Cáceres.

Poco después sería precisamente la obra de Jaime de Jaraíz la elegida para la Sala "El Brocense" de Cáceres, el 18 de octubre de 1980. En 1983 su obra inauguró también la Sala de Arte de Caja Madrid en Barcelona, donde el éxito de crítica se vio acompañado por la afluencia de más de 30.000 visitantes.

Tras haber sido nombrado como académico por unanimidad, el 6 de mayo de 1984 leyó su discurso de ingreso en la Academia de Extremadura con el título Un pintor se confiesa.

El 10 de junio de 2000 presentó en Yuste su espectacular obra Carlos V cabalga de nuevo, hoy todavía símbolo de la construcción europea.



- Se trata de una figura imprescindible en la historia del arte de Extremadura.
- Demostró su compromiso con Jaraíz de la Vera y con Extremadura con el cambio de su apellido de nacimiento por el del nombre del pueblo que le apoyó para hacer posible su formación artística.
- Fue un innovador que descubrió y utilizó una técnica singular, el divisionismo cromático, asociada para siempre a su figura.
- Llevó el nombre de Extremadura y el de Jaraíz de la Vera por salas de exposición de todo el mundo durante más de 30 años, siempre con gran éxito de público y de crítica.

D. GONZALO MARTÍN DOMINGUEZ.

Nace en San Martín de Trevejo (Cáceres) en 1941. La Enseñanza Primaria la recibe en su pueblo, el Bachillerato en Ciudad Rodrigo y Magisterio en Cáceres.

En 1962 aprueba las oposiciones a Maestro Nacional y es destinado a Villarrubias (Salamanca). Al finalizar el curso recibe un Voto de Gracia y premio en metálico por su extraordinaria labor de alfabetización con mayores y gitanos.

En 1964 es destinado a la Escuela de Alfabetización de Cordobilla de Lácara (Badajoz), donde desarrolla una extraordinaria labor no solo docente, sino también cultural y social, lo que merece el reconocimiento unánime de la población.

Desde 1966 a 1986 ejerce como maestro en La Algaba (Sevilla), primero en la barriada obrera de El Aral, luego en una Escuela Unitaria y finalmente como director del Centro "Vicente Aleixandre", de 32 unidades.

Desde 1986 a 2000 es director del colegio Pablo Ruiz Picasso de la barriada de Pino Montano, en la ciudad de Sevilla, hasta su jubilación.

1964-1966: En Cordobilla de Lácara (Badajoz) reconstruye sobre las ruinas existentes, con la colaboración de sus alumnos de alfabetización, la antigua Ermita de los Santos Justo y Pastor.

Fundador de la Asociación de Amigos de San Martín de Trevejo y miembro de la Asociación Fala y Cultura, desde la que promueve la protección y preservación del "xalimés" o "mañegu", el habla típica del Valle de Jálama, que engloba los municipios extremeños de San Martín de Trevejo, Eljas y Valverde del Fresno.

1966-1986: Restaura, por su iniciativa y allegando fondos como puede, la famosa Torre de los Guzmanes de La Algaba, del siglo XV, que se encontraba en lamentable estado.

Desde los años 70 promueve la recuperación del conventual de San Miguel (siglo XV), de San Martín de Trevejo. En 1997, fruto de sus continuas gestiones, el Ayuntamiento



adquiere, por fin, el ruinoso edificio con una subvención de la Junta de Extremadura. Actualmente el monumento se ha convertido en la Hospedería Conventual Sierra de Gata, inaugurada en 2012.

Promueve la restauración de los cuadros de Luis de Morales de la iglesia de San Martín de Trevejo.

Impide la venta ilegal de una Virgen del siglo XIII que preside el retablo de la Inmaculada de la iglesia de San Martín de Trevejo.

En 1991 toma posesión como presidente de la Casa de Extremadura en Sevilla, que entonces solo contaba con 112 socios, cifra que a 2018 se ha multiplicado por diez, hasta los 1.100 de la actualidad.

La Casa de Extremadura en Sevilla ocupa en la actualidad un local en propiedad de más de 380 m² en una céntrica calle de la capital, a escasos cien metros de la Catedral y la Giralda.

La compra y las obras de acondicionamiento realizadas en esta sede superan los 500.000 euros. Estos locales, con escaparates a la calle donde se exponen permanentemente productos y atractivos turísticos extremeños, se componen de amplio salón de celebraciones, salón-restaurante y cocina perfectamente equipada, área administrativa con dos despachos, bar-cafetería con comedor, sala de informática, sala de máquinas y biblioteca con más de 4.000 volúmenes de temática extremeña, la mayor de Sevilla en su especialidad.

1999: Promueve la renovación de la deteriorada solería de las vías y espacios que rodean la Catedral y la Giralda sevillanas con piedra de Quintana de la Serena (Badajoz). La obra es inaugurada por él y por el Alcalde de Sevilla. Fruto de esa promoción fue la entrega por parte de empresarios de Quintana de unas grandes piedras para elevar un monumento a los poetas extremeños Gabriel y Galón y Luis Chamizo en el Parque del Alamillo.

Su labor de promoción y difusión de Extremadura en España y, sobre todo, en Andalucía, que se remonta a los años 60, cobra especial relieve desde 1991, cuando Gonzalo es elegido presidente de la Casa de Extremadura en Sevilla, centro desde el que realiza una ingente labor en pro de Extremadura con una promoción permanente de las comarcas, ciudades, costumbres, fiestas y productos extremeños.

Por su iniciativa se celebra en el Parque de los Descubrimientos de Sevilla el Día de Extremadura, con asistencia masiva de extremeños y sevillanos.

En 1994 consigue que el Ayuntamiento sevillano dedique una plaza de Sevilla, en el céntrico barrio de Puerta de la Carne, al poeta Luis Chamizo en el centenario de su nacimiento y otra al médico republicano extremeño de Puebla de la Calzada y alcalde de Sevilla, José González y Fernández de la Bandera.



Promueve la restauración del monumento a Zurbarán en Sevilla y consigue que el Ayuntamiento sevillano dedique una calle de la capital hispalense a Fuente de Cantos, cuna del gran pintor extremeño.

1991-2018: En enero, celebración anual de la Matanza Didáctica Extremeña. En Febrero se concede el Premio Giralda-Encina, instituido bajo su iniciativa por la Casa de Extremadura en Sevilla para reconocer la labor de personas, entidades e instituciones que trabajan por la región. En octubre y noviembre hay celebraciones anuales en Sevilla de conferencias, exposiciones y convivencias de tema extremeño, con participación de agrupaciones musicales y culturales de toda Extremadura.

Igualmente la Casa de Extremadura en Sevilla celebra cada año numerosos actos y actividades de significación extremeña, como conciertos, presentaciones de libros de escritores extremeños, actuaciones de grupos teatrales extremeños, exposiciones de artistas extremeños, excursiones a Extremadura y Andalucía, jornadas de difusión de los carnavales de Extremadura en Sevilla, etc. Dichos actos se celebran tanto en la sede de la Casa de Extremadura, como en los mejores espacios de la ciudad, como los Reales Alcázares, Ayuntamiento, Plaza Nueva, etc.

1999: Por su iniciativa se renueva la solería del entorno de la Catedral y la Giralda de Sevilla con piedra de Quintana de la Serena (Badajoz), que él da a conocer en Andalucía. Desde entonces, diversos Ayuntamientos andaluces, incluido el de Sevilla, siguen utilizando la piedra extremeña.

Funda la Federación de Centros Extremeños de Andalucía.

Relación constante con todos los Ayuntamientos extremeños, promoviendo numerosas visitas y excursiones de colegios de dichos municipios a Sevilla, y a la inversa.

La Casa de Extremadura en Sevilla funciona de facto como una eficaz Oficina de Turismo de Extremadura. Son decenas de millares los andaluces y los turistas extranjeros de paso por Sevilla, que acuden a la entidad a lo largo del año para disfrutar de su oferta gastronómica y cultural y recabar información sobre Extremadura, su oferta turística y sus productos.

Elaboración de Unidades Didácticas sobre Extremadura, de utilidad en la enseñanza, desde primaria a la Universidad.

Organización de una Exposición Itinerante por las comarcas extremeñas divulgando lo que ha sido la emigración de los extremeños.

Actualmente promueve el hermanamiento de Sevilla con Guadalupe y de Itálica con Emérita Augusta.

Entre los premios y reconocimientos destacan los siguientes:



- 1962. Premio de Villasarubias (Salamanca) por su dedicación voluntaria a las familias gitanas.
- 1966. Reconocimiento unánime de la Corporación Municipal de CORDOBILLA de Lácara (Badajoz) y homenaje popular, por su extraordinaria labor como alfabetizador, educador, activista social y cultural durante los años que enseñó en dicho pueblo.
- 1980. Reconocimiento del Patronato del Colegio Parroquial Ntra. Sra. de Las Nieves, de la Algaba, por la labor educativa, cultural y social realizada en el centro.
- 1986. Reconocimiento unánime de la Corporación Municipal de La Algaba por la intensa labor docente y extradocente desarrollada en dicha localidad.
- 1991. Placa del Ayuntamiento de Cordobilla de Lácara por la labor realizada en ese pueblo. Da el Pregón Patronal.
- Ha sido nombrado Algabeño. Distinguido en dos ocasiones.
- Tiene el Diploma y la Medalla de la Corporación Municipal de la Algaba, por sus extraordinarios servicios prestados a dicha localidad.
- Es Presidente de la Casa de Extremadura en Sevilla.
- Es Vicepresidente de la Federación de Casas de Extremadura en Andalucía.
- Es miembro del Consejo de Comunidades Extremeñas.
- Ha recibido el reconocimiento público de la Junta de Extremadura por su labor al frente de la Casa de Extremadura en Sevilla y por su labor de difusión de Extremadura.
- Ha recibido el reconocimiento público de la Junta de Andalucía por su labor al frente de la Casa de Extremadura en Sevilla y por los servicios prestados a dicha comunidad.
- Ha recibido el reconocimiento público del Ayuntamiento de Sevilla por su labor al frente de la Casa de Extremadura y por los muchos servicios prestados a la ciudad.

En virtud de lo anterior se considera a dichas personas dignas merecedoras de recibir, de forma compartida, la Medalla de Extremadura, la más alta distinción que otorga nuestra Comunidad Autónoma.

En consecuencia, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 3.1 del Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento establecido en dicha norma, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 1 de agosto de 2018,



DISPONGO:

Artículo único.

Conceder la Medalla de Extremadura a don Jaime de Jaraíz y a don Gonzalo Martín Domínguez.

Mérida, 1 de agosto de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 26 de julio de 2018 por la que se establece el procedimiento para la obtención de habilitaciones en las categorías profesionales de Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Gerocultor o Cuidador de Centros y Servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018050382)

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de Dependencia encomienda en su artículo 34.2 al Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia la fijación de los criterios comunes sobre acreditación de centros, servicios y entidades que conforman el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia.

En cumplimiento de dicho mandato, el citado Consejo mediante Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, publicado por Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, fijó los criterios comunes para garantizar la adecuada prestación del servicio. En concreto, en materia de personal se especificó tanto el número de profesionales como la formación exigible a quienes prestaran sus servicios dentro del sistema de autonomía y atención a la dependencia, en particular, en las categorías profesionales de auxiliares de ayuda a domicilio y de personal gerocultor de residencias de mayores/ cuidadores de centros residenciales de personas con discapacidad, y se estableció un calendario progresivo hasta lograr en todo el territorio nacional la cualificación profesional en dichas categorías a fecha 31 de diciembre de 2015.

No obstante, dado que el plazo previsto no fue suficiente para cumplir el objetivo marcado, el pleno del Consejo Territorial adoptó el Acuerdo de 7 de octubre de 2015, publicado por Resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por el que se modifica parcialmente el Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, sobre acreditación de centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (BOE n.º 274, de 16 noviembre de 2015). En el citado Acuerdo se estableció, entre otras cuestiones, una habilitación excepcional para los profesionales mayores de 55 años que reunieran determinados requisitos de experiencia en las categorías profesionales de auxiliares de ayuda a domicilio y gerocultores o cuidadores y se encomendó a las administraciones autonómicas la regulación del procedimiento para la expedición de la referida habilitación en cada Comunidad Autónoma en el ámbito de sus competencias. Los citados requisitos debían ser exigibles a fecha 31 de diciembre de 2017.

A pesar del esfuerzo realizado en materia de acreditación y habilitación, en previsión de que no se pudiera alcanzar la cualificación de la totalidad de la plantilla de estos profesionales a 31 de diciembre de 2017, y con el objetivo de garantizar la estabilidad en el empleo, y dar respuesta a las necesidades de cualificación de los profesionales sin la acreditación requerida, el Consejo Territorial adoptó el Acuerdo de 19 de octubre de 2017, publicado mediante



Resolución de 11 de diciembre de 2017 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad (BOE de 30 de diciembre de 2017), en el que se adoptan medidas como la habilitación excepcional de personas con una experiencia demostrada, así como la habilitación provisional para personas que habiendo trabajado, no cumplan con el requisito de la experiencia, siempre que se comprometan a participar en los procesos de evaluación y acreditación de la experiencia laboral que convoquen desde el ámbito autonómico o estatal, o a realizar la formación vinculada a los correspondientes certificados de profesionalidad o títulos de formación profesional. De esta manera, la modificación realizada deja sin efecto el Acuerdo de 7 de octubre de 2015, por estar afectado en todos sus términos.

En nuestra Comunidad Autónoma mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, modificado por Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se atribuye a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales las competencias en materia de servicios sociales. Asimismo, el Decreto 265/2015, de 7 de agosto, atribuye a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales la competencia en materia de acción social, promoción y protección de los mayores y atención a los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad o dependencia.

En este contexto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales publicó la Orden de 16 de agosto de 2016 por la que se establece el procedimiento para la habilitación excepcional para auxiliares de ayuda a domicilio, gerocultores y cuidadores de centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollando, en el ámbito regional, los Acuerdos establecidos hasta la fecha en esta materia por el Consejo Territorial.

Por cuanto antecede y en el ejercicio de las competencias que ostento en relación con la regulación de las materias propias de esta Consejería que me reconocen los artículos 36.f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente orden es regular el procedimiento de obtención de las habilitaciones de carácter excepcional o provisional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para profesionales pertenecientes a las categorías de auxiliares de ayuda a domicilio y gerocultores o cuidadores que no cuenten con la acreditación oficial de la cualificación correspondiente a su categoría profesional.

Artículo 2. Destinatarios.

1. En los términos previstos en la presente orden, podrán obtener una habilitación excepcional o una provisional aquellas personas que perteneciendo a alguna de las categorías



profesionales de auxiliar de ayuda a domicilio o gerocultor/cuidador no dispongan de la acreditación oficial de la cualificación correspondiente a su categoría profesional, siempre que hayan desarrollado su actividad en servicios de atención domiciliaria, asistencia personal o cuidados en centros y servicios de atención a personas en situación de dependencia y reúnan los requisitos previstos en el artículo 3 de esta norma.

2. A estos efectos, se entiende que disponen de la acreditación oficial de la cualificación correspondiente a su categoría profesional quienes cuenten con los siguientes títulos, certificados o habilitaciones:

- Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar Clínica, Técnico Auxiliar Psiquiatría y Técnico Auxiliar de Enfermería.
- Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia o el título equivalente de Técnico de Atención Sociosanitaria.
- El Título de Técnico Superior en Integración Social o el título equivalente de Técnico Superior en Integración Social, para aquellos profesionales que a la fecha de publicación del Acuerdo de 19 de octubre de 2017 del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía se encontraran trabajando en la categoría profesional de cuidador o gerocultor.
- Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales.
- Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, o el equivalente, el Certificado de Profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio regulado por el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo.
- La Habilitación excepcional emitida en virtud del Acuerdo de 7 de octubre de 2015, publicado por Resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad (BOE n.º 274, de 16 noviembre de 2015) de la misma categoría profesional que se solicita.

Artículo 3. Requisitos de los solicitantes.

1. Podrán obtener la habilitación excepcional quienes acrediten que, a fecha 31 de diciembre de 2017, disponen de una experiencia de al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en los últimos 12 años en la categoría profesional correspondiente o que, sin alcanzar el mínimo de experiencia exigida, hayan trabajado y tengan un mínimo de 300 horas de formación relacionada con las competencias profesionales que se quieran acreditar, en el mismo periodo de 12 años, es decir, del 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2017.
2. Podrán obtener la habilitación provisional quienes acrediten haber trabajado con anterioridad al 31 de diciembre de 2017 en alguna de las categorías profesionales y no



hayan alcanzado, en la referida fecha, los requisitos para la habilitación excepcional, siempre que se comprometan a participar en los procesos de evaluación y acreditación de la experiencia laboral que se realicen desde el ámbito estatal o autonómico, o a realizar la formación vinculada a los correspondientes certificados de profesionalidad o títulos de formación profesional, desde la publicación de la presente orden, hasta el 31 diciembre de 2022.

3. Además de lo anterior, los solicitantes deberán cumplir a fecha de presentación de solicitudes, para cualquiera de las dos modalidades de habilitación, los siguientes requisitos:

- No disponer de la acreditación oficial de la cualificación correspondiente a su categoría profesional prevista en el artículo 2.
- Residir en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura a fecha de presentación de la solicitud.
- Poseer nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta de ciudadano o ciudadana de la Unión Europea como residente comunitario o familiar de este, o ser titular de una autorización en vigor de residencia o residencia y trabajo en España, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.

Artículo 4. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. Los profesionales que se encuentren trabajando como auxiliares de ayuda a domicilio o cuidadores/gerocultores a fecha de publicación de la presente orden y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3, podrán presentar su solicitud desde el día de la publicación de la Orden en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 28 de febrero de 2019.

Quienes no se encontraren trabajando o quienes estando trabajando hubieren cesado en su actividad laboral y no hubieren cursado su solicitud en el plazo previsto en el apartado precedente y reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3, podrán presentar su solicitud desde el día 1 de septiembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2022.

2. Las solicitudes serán formuladas en el modelo que figura como anexo I a esta convocatoria. Este modelo estará a disposición de los solicitantes en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura y en la web corporativa del SEPAD sepad.gobex.es.
3. En el supuesto de solicitar la habilitación provisional o excepcional de las dos categorías profesionales se deberá cumplimentar y presentar una solicitud por cada una de ellas, marcando la opción que proceda.
4. El solicitante deberá elegir cuál es la vía de habilitación por la que opta: Excepcional y/o Provisional. Se podrá marcar una o las dos opciones. La solicitud será valorada en función de los requisitos establecidos para cada vía.



Si se marcan las dos vías, la solicitud será valorada de manera inicial en función de los requisitos establecidos para la habilitación excepcional. En el caso de que tras la valoración del expediente no se cumplan los requisitos para la habilitación excepcional, el órgano competente en la instrucción del procedimiento, de oficio, procederá a la valoración por la vía de habilitación provisional.

5. La solicitud, junto con los anexos que procedan y el resto de documentación, se dirigirán a la Unidad competente en materia de Gestión del Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información adscrita al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) y se podrán presentar en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto al objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

6. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos u omitiese alguno de los documentos que resultare exigible, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos solicitados, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5. Documentación y acreditación de requisitos.

1. Junto con la solicitud, a fin de justificar y acreditar los requisitos exigidos, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- 1.1. Para acreditar la experiencia laboral:

- a) Como personas trabajadoras asalariadas o por cuenta ajena:

- Informe de vida laboral cuando se haya denegado expresamente en la solicitud el consentimiento para que el órgano gestor consulte dichos datos a través de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Copia de los contratos de trabajo o certificados de las empresas, según el modelo del anexo II de esta orden, donde se haya adquirido la experiencia laboral, en los que debe constar específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, el tipo de jornada, la actividad desarrollada y el

intervalo de tiempo en el que se ha realizado la actividad correspondiente. No obstante, si el contrato de trabajo no especifica la relación entre el puesto ocupado y la cualificación profesional a acreditar, deberá presentarse, en todo caso, el certificado de empresa acreditativo de dicha circunstancia.

b) Como personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente, cuando se haya denegado expresamente en la solicitud el consentimiento para que el órgano gestor consulte dichos datos a través de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Declaración responsable de descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, según el modelo incluido en el anexo III de la presente orden.

1.2. Para acreditar la formación:

- a) En el caso de los solicitantes de habilitación excepcional el requisito de formación se podrá acreditar mediante diploma o documento que constate la formación relacionada con las competencias profesionales que se quieren acreditar, en el que consten los contenidos y las horas de formación, así como la entidad que expide el documento de formación y la fecha de la misma, o mediante cumplimentación del anexo IV de esta orden. Si la duración de la formación está expresada en créditos se debe justificar su equivalencia en horas.
- b) En el supuesto de los solicitantes de habilitación provisional deberán presentar una declaración responsable, según el anexo V de esta orden, en la que se comprometan a realizar la formación vinculada a los certificados de profesionalidad o títulos de formación profesional o a participar en los procesos de evaluación y acreditación de la experiencia con el fin de obtener la titulación en el plazo establecido.

Asimismo, aquellas personas que no tengan la certeza de cumplir requisitos para la habilitación excepcional y marquen la casilla de habilitación provisional, podrán presentar también la citada declaración responsable para que se les pueda expedir la habilitación provisional de oficio, en el caso de no cumplir requisitos para la excepcional.

1.3. Para acreditar el requisito de residencia se deberá aportar el Certificado de empadronamiento cuando se haya denegado expresamente en la solicitud el consentimiento para que el órgano gestor consulte dichos datos. En defecto de empadronamiento, se remitirán facturas de suministros (energía eléctrica, agua, gas) o contrato de arrendamiento, donde consten el nombre y domicilio del solicitante o cualquier otra documentación acreditativa de la residencia en Extremadura.



1.4. Para acreditar el requisito de nacionalidad de procedencia, o residencia, según proceda en su caso, y sólo cuando se haya denegado expresamente en la solicitud, el consentimiento para que el órgano gestor consulte dichos datos a través del Sistema de Verificación de Datos de Referencia:

- En el caso de tener la nacionalidad española: Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) en vigor, y en el supuesto de que esté caducado, deberá aportarse, además, copia de la solicitud de renovación.
- En el caso de personas extranjeras comunitarias: copia del pasaporte o NIE o del Certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la Tarjeta de ciudadano/a de la Unión Europea como residente comunitario o familiar de éste. Estos documentos deben estar en vigor, y en el supuesto de que estén caducado, deberá aportarse, además, copia de la solicitud de renovación.
- En el caso de personas extranjeras no comunitarias: copia de la tarjeta de identidad de extranjeros (TIE) y de la autorización/permiso de residencia y trabajo en España.

2. La documentación acreditativa de los requisitos exigidos que aporten los solicitantes podrán ser copias. En todo caso, los interesados se responsabilizan expresamente de la veracidad de la documentación aportada.

3. En el caso de existir discrepancia entre la información derivada de la Tesorería General de la Seguridad Social y las certificaciones emitidas por las empresas donde se haya adquirido la experiencia laboral o contratos laborales, prevalecerá la información que se derive de la Tesorería General de la Seguridad Social.

4. Asimismo, en caso de que en algunos documentos aportados o datos declarados no se ajusten a la realidad, la persona solicitante decaerá en su solicitud o, si se detectase con posterioridad, conllevará su no habilitación, sin perjuicio de las responsabilidades a que pudiera dar lugar.

Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Unidad competente en materia de Gestión del Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información adscrita al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.

2. La resolución acreditativa de la habilitación será resuelta y notificada individualmente de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por el titular de la Dirección Gerencia del SEPAD en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

Si en el referido plazo no se hubiera dictado resolución expresa, la solicitud deberá entenderse desestimada por silencio administrativo de conformidad con lo establecido por el artículo 24 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en la forma y plazos establecidos en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o impugnarla directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa de conformidad con lo regulado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 7. Efectos de la habilitación.

1. La habilitación excepcional concedida tendrá validez y eficacia en todo el territorio del Estado.
2. La habilitación provisional tendrá validez y eficacia en todo el territorio del Estado hasta el 31 de diciembre de 2022. En el caso de no participar en los procesos de evaluación y acreditación de la experiencia citada, o no realizar la formación vinculada a los certificados de profesionalidad o títulos de formación profesional en el plazo establecido, la habilitación provisional dejará de tener efectos.

Disposición adicional primera. Régimen especial de zonas rurales.

En los núcleos rurales, cuando no se disponga de las personas con la acreditación requerida en los términos de la presente orden para las categorías de auxiliares de ayuda a domicilio y gerocultores/cuidadores y, a su vez, se acredite la no existencia de demandantes de empleo en la zona con estas características, las personas que no cuenten con la cualificación profesional exigida podrán ser contratadas hasta que sus puestos puedan ser ocupados por profesionales cualificados o adquieran la cualificación correspondiente.

La ausencia de demandantes de empleo será acreditada mediante informe del Centro de Empleo correspondiente y se referirá a la inexistencia de demandantes de empleo con la ocupación en el ámbito territorial del mismo y referido al día de la solicitud.

De conformidad con la clasificación del Instituto Nacional de Estadística se entenderá por núcleo rural el municipio con menos de 2.000 habitantes según los últimos datos aportados por el INE.

***Disposición adicional segunda. Fichero de datos de carácter personal.***

Se crea el fichero de datos de carácter personal que se describe y regula en el anexo I de esta disposición, dependiente de la Dirección Gerencia del SEPAD.

El órgano responsable del fichero, bajo la superior dirección del titular de la Dirección Gerencia del SEPAD, adoptará las medidas de gestión y organización que sean necesarias, asegurando, en todo caso, la utilización de los datos contenidos en el mismo para la finalidad prevista, así como las conducentes a hacer efectivas la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos y demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Disposición adicional tercera. Habilitaciones concedidas.

Las habilitaciones excepcionales concedidas por la Comunidad Autónoma en virtud de la Orden de 16 de agosto de 2016, por la que se establece el procedimiento para la habilitación excepcional para auxiliares de ayuda a domicilio, gerocultores y cuidadores de centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura según lo establecido en el Acuerdo del Consejo Territorial de 7 de octubre de 2015, tendrán validez en todo el territorio del Estado.

Disposición adicional cuarta. Régimen de exigencia de la cualificación profesional.

1. Tras la entrada en vigor de esta orden las nuevas contrataciones que vayan a efectuarse en el Sistema de Atención a la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma sólo se podrán realizar con quienes a fecha 31 de diciembre de 2017 estuvieren en posesión de las cualificaciones profesionales que se relacionan en el número siguiente o reunieren los requisitos para la obtención de las citadas cualificaciones tras haber finalizado los estudios y se encontraren a expensas de la expedición del título o certificación correspondiente, sin perjuicio del régimen especial previsto para las zonas rurales así como los regímenes transitorios contemplados en esta norma.
2. Las cualificaciones profesionales exigibles para las nuevas contrataciones serán las recogidas en el Acuerdo del Consejo Territorial de 27 de noviembre de 2008 (BOE de 17 de diciembre de 2008) y en la Resolución de 19 de octubre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad que modifica parcialmente el citado Acuerdo (BOE de 30 de diciembre de 2017) y que se establecen a continuación:
 - a) Los directores y las directoras de los centros deberán contar con titulación universitaria y haber realizado formación complementaria homologada en dependencia, discapacidad, geriatría, gerontología, dirección de Centros Residenciales, u otras áreas de conocimiento relacionadas con el ámbito de atención a la dependencia, salvo en los puestos ya ocupados, en los que el director o directora tendrá como mínimo 3 años de experiencia en el sector y contará con la formación complementaria anteriormente reseñada.



- b) Los cuidadores, las cuidadoras, los gerocultores y gerocultoras que presten sus servicios en centros o instituciones sociales deberán acreditar la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, establecida por el Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre, según se determine en la normativa que la desarrolle, o contar con las habilitaciones correspondientes. A tal efecto, se considerarán los siguientes títulos, certificados y habilitaciones:
- El Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar Clínica, Técnico Auxiliar Psiquiatría y Técnico Auxiliar de Enfermería.
 - El Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia o el título equivalente de Técnico de Atención Sociosanitaria.
 - El Título de Técnico Superior en Integración Social o el título equivalente de Técnico Superior en Integración Social, para aquellos profesionales que a la fecha de publicación del Acuerdo de 19 de octubre de 2017 del Consejo territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía se encontraren trabajando en la categoría profesional de cuidador o gerocultor.
 - El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales.
 - La Habilitación Excepcional o la Habilitación Provisional en la categoría profesional de Cuidador/Gerocultor en Centros de Servicios Sociales, expedida por la Junta de Extremadura u otras Comunidades Autónomas.
- c) Los y las auxiliares de ayuda a domicilio deberán acreditar la cualificación profesional de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, establecida por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, según se determine en la normativa que la desarrolla, o contar con las habilitaciones correspondientes. A tal efecto, se considerarán los siguientes títulos, certificados y habilitaciones:
- El Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar Clínica, Técnico Auxiliar Psiquiatría y Técnico Auxiliar de Enfermería.
 - El Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia o el título equivalente de Técnico de Atención Sociosanitaria.
 - El Título de Técnico Superior en Integración Social o el título equivalente de Técnico Superior en Integración Social, para aquellos profesionales que a la fecha de publicación del Acuerdo de 19 de octubre de 2017 del Consejo territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía se encontraren trabajando en la categoría profesional de cuidador o gerocultor.
 - El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales.



- El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, o el equivalente, el Certificado de Profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio regulado por el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo.
- La Habilitación Excepcional o la Habilitación Provisional en la categoría profesional de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, expedida por la Junta de Extremadura u otras Comunidades Autónomas.

Disposición transitoria primera. Régimen transitorio para quienes se encontraren trabajando a fecha de entrada en vigor de la presente orden.

Para dar cumplimiento al mandato previsto en el Acuerdo de 19 de octubre de 2017 del Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia por el que se establece la exigencia de acreditación profesional a partir del 31 de diciembre de 2017 y garantizar la estabilidad en el empleo de los trabajadores y la seguridad jurídica de los empleadores, se entenderá que quienes se encuentren trabajando en alguna de las categorías de la presente orden a la fecha de entrada en vigor de la misma estarán habilitados temporalmente hasta que se resuelva expresamente la presentación de la solicitud prevista en el artículo 4.1 de la presente norma.

Disposición transitoria segunda. Régimen transitorio para quienes no hubieren finalizado los procesos de acreditación de la experiencia laboral o los programas de formación vinculados a los certificados de profesionalidad o títulos de formación profesional a fecha 31 de diciembre de 2017 y quienes los realizaran con posterioridad hasta el 31 de diciembre de 2022.

1. Se exceptúa del requisito de reunir las condiciones para el reconocimiento de las los certificados de profesionalidad o títulos de formación profesional a fecha 31 de diciembre de 2017 a quienes en dicha fecha se encontraran participando en los procesos de acreditación de la experiencia laboral o en los programas de formación vinculados para la obtención de los mismos. En este caso, el requisito será exigido cuando concluyeren dichos procesos.
2. Asimismo, quedarán excepcionados del requisito de reunir las condiciones para el reconocimiento de las los certificados de profesionalidad o títulos de formación profesional a quienes entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022 estuvieren participando en procesos de formación o acreditación convocados al efecto en el citado período. En estos casos, el requisito será exigido cuando concluyeren dichos procesos. Esta excepcionalidad sólo regirá, por tanto, durante el tiempo en el que estuvieren inmersos en dichos procesos.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Sin perjuicio de su aplicación a las situaciones jurídicas creadas a su amparo, queda derogada expresamente la Orden de 16 de agosto de 2016, de la Consejería de Sanidad y



Políticas Sociales por la que se establece el procedimiento para la habilitación excepcional para auxiliares de ayuda a domicilio, gerocultores y cuidadores de centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final primera. Habilitación competencial.

Se faculta a la Dirección Gerencia del SEPAD a adoptar las instrucciones y medidas necesarias para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en esta orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de julio de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA



ANEXO I

SOLICITUD DE HABILITACIÓN EXCEPCIONAL Y PROVISIONAL PARA AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO Y GEROCULTORES/CUIDADORES DE CENTROS Y SERVICIOS DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

1.- DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE:

Apellidos y nombre:		DNI/NIE /PASAPORTE
Fecha de nacimiento:	Nacionalidad:	
Domicilio:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Categoría profesional a la que opta (marque la casilla correspondiente):		
☐ AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO ☐ GEROCULTOR-A / CUIDADOR-A DE CENTROS Y SERVICIOS		

2.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Destinatario/a:		
Domicilio postal:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Correo electrónico		Teléfono:

3.- TIPO DE HABILITACIÓN A LA QUE SE OPTA:

☐ HABILITACIÓN EXCEPCIONAL	☐ HABILITACIÓN PROVISIONAL
---	---

4.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).

- ☐ Copia del D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE.
- ☐ Ciudadano comunitario: Copia del documento de identidad de su país y de certificado de registro de ciudadano comunitario
- ☐ Familiar de ciudadano comunitario: Copia de pasaporte y de tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión Europea
- ☐ Original o copia del Informe de vida laboral.
- ☐ Certificados de empresas o copias de los contratos laborales acreditativos de la experiencia laboral exigida.



- ☐ Certificación de la Tesorería G. de la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente
- ☐ Formación relacionada con las competencias profesionales que se quieran acreditar
- ☐ Anexo II: Modelo de Certificado de Empresa
- ☐ Anexo III: Declaración Responsable para personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas
- ☐ Anexo IV: Certificado de Formación
- ☐ Anexo V: Declaración Responsable de Compromiso de participación en los procesos de evaluación y acreditación de la experiencia laboral o de formación

5.- DENEGACIÓN EXPRESA DE CONSENTIMIENTO DE CONSULTAS AL ÓRGANO GESTOR.

La presentación de la solicitud por la parte interesada conllevará la autorización al órgano gestor para que verifique su identidad como nacional o extranjero, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I), así como para recabar los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento debiendo presentar entonces copia de los documentos.

- ☐ DENIEGO EXPRESAMENTE MI CONSENTIMIENTO al órgano gestor para la consulta de mis datos de referencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Referencia, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por lo que se adjunta copia del DNI.
- ☐ DENIEGO EXPRESAMENTE MI CONSENTIMIENTO al órgano gestor para la consulta de mis datos de referencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Referencia, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por lo que se adjunta Certificado de Empadronamiento.
- ☐ DENIEGO EXPRESAMENTE MI CONSENTIMIENTO al órgano gestor para la consulta de mis datos de referencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Referencia, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre y, por ello, apor to copia del NIE y autorización de residencia o de residencia y trabajo.
- ☐ En el caso de trabajador por cuenta ajena, DENIEGO EXPRESAMENTE MI CONSENTIMIENTO al órgano gestor para la consulta de sus datos de vida laboral a través de la Seguridad Social y por ello aporta Certificado de la Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ En el caso de trabajador/a autónomo/a o por cuenta propia, DENIEGO EXPRESAMENTE MI CONSENTIMIENTO al órgano gestor para la consulta de sus datos de vida laboral a través de la Seguridad Social y, por ello, aporta Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma del/de la solicitante

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.



ANEXO II

MODELO DE CERTIFICADO DE EMPRESA

D./Dña. _____, con DNI/NIE núm. _____,
en calidad de _____, en la empresa/entidad/organización (táchese lo que no
proceda) _____

_____, con domicilio fiscal en _____

_____.

CERTIFICA

Que D./Dña. _____ con DNI/NIE/Pasaporte (táchese lo que no
proceda) núm. _____, ha desempeñado el siguiente trabajo:

Puesto / Categoría	Funciones	Tipo de Jornada	Coef. T.P. % / horas	Fecha de Alta	Fecha de Baja

La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en el presente certificado. Y así se hace constar, a los efectos de justificación del historial profesional en el procedimiento para la habilitación provisional o excepcional para profesionales de las categorías de auxiliar de ayuda a domicilio y gerocultores o cuidadores de centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la C.A. de Extremadura.

En _____, a _____ de _____ de 20____

(Sello y firma)



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMAS

D./Dña. _____, con DNI/NIE núm. _____,
con domicilio en _____.

DECLARA BAJO JURAMENTO:

Que se encuentra o se ha encontrado incluido en el Régimen Especial de _____,
que ha realizado la siguiente actividad económica y categoría laboral que se detalla a continuación:

Actividad Económica / Categoría	Tipo de Jornada	Coef. T.P. % / horas	Fecha de Alta	Fecha de Baja

La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en el presente certificado. Y así se hace constar, a los efectos de justificación del historial profesional en el procedimiento para la habilitación provisional o excepcional para profesionales de las categorías de auxiliar de ayuda a domicilio y gerocultores o cuidadores de centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la C.A. de Extremadura.

En _____, a _____ de _____ de 20____

(firma de la persona interesada)



ANEXO IV

CERTIFICADO DE FORMACIÓN

D./Dña _____ con DNI/NIE núm. _____ ,
en calidad de (especificar cargo en la organización) _____ , en la
empresa/entidad/ organización (nombre o razón social) _____
NIF/CIF _____ con domicilio fiscal en _____

CERTIFICA

Que Don/Doña _____ , con DNI/Pasaporte/NIE (táchese lo que no proceda) núm. _____ , ha desarrollado la siguiente actividad formativa, indicada en horas y durante los periodos señalados a continuación:

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA		Fecha inicio	Fecha final	Nº Horas
Contenidos de la actividad formativa				

La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente certificado.

Y así se hace constar, a los efectos de justificación de de justificación del historial profesional en el procedimiento para la habilitación provisional o excepcional para profesionales de las categorías de auxiliar de ayuda a domicilio y gerocultores o cuidadores de centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la C.A. de Extremadura.

En _____ a ____ de _____ de 20__

(Sello y firma)



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL O DE FORMACIÓN

D./Dña. _____, con DNI/NIE/Pasaporte
(táchese lo que no proceda) núm. _____,

EXPONE QUE:

Ha presentado una solicitud para participar en el procedimiento de HABILITACIÓN PROVISIONAL para profesionales de las categorías de auxiliar de ayuda a domicilio o gerocultores-cuidadores de centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la C.A. de Extremadura.

Y DECLARA:

Que se compromete a participar en los procesos de evaluación y acreditación de la experiencia laboral que se realicen desde el ámbito estatal o autonómico, o a realizar la formación vinculada a los correspondientes certificados de profesionalidad o títulos de formación profesional, a partir de la publicación de la presente Orden y hasta el 31 diciembre de 2022.

Y para que así conste, firma esta declaración responsable

En _____, a ____ de _____ de 20 ____

(firma de la persona interesada)



ORDEN de 26 de julio de 2018 por la que se establecen las bases y se convoca el procedimiento para la presentación de candidaturas por parte de las asociaciones, federaciones, entidades y centros de atención a personas mayores que ocuparán las vocalías del Consejo Regional de Personas Mayores de Extremadura. (2018050383)

El Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyendo en el párrafo cuarto de su artículo segundo las competencias que ejercerá la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales conforme a lo que dispone el Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Por su parte, el Decreto 19/2001, de 23 de enero, de creación del Consejo Regional de Personas Mayores, modificado por el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, de aprobación de los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, procedió a la creación de dicho órgano colegiado, dotándolo de carácter consultivo y funciones de asesoramiento e información permanente sobre los aspectos que inciden en la calidad de vida de las personas mayores y configurándolo como un instrumento de participación para recoger las necesidades y demandas del colectivo de personas mayores en nuestra Comunidad Autónoma.

El artículo segundo del mencionado Decreto 19/2001 recoge en su punto octavo que la duración del mandato de las vocalías del Consejo será de cuatro años, a excepción del caso de los representantes de la Administración autonómica y local, cuyo mandato finalizará al cesar en el cargo por el que fueron nombrados vocales aunque no haya concluido dicho periodo.

Asimismo, en su artículo 2.5.d establece que entre los vocales habrá doce representantes de las asociaciones, federaciones, entidades y centros de atención a personas mayores. Señala además este precepto que los miembros del Consejo serán propuestos por los respectivos órganos o entidades representadas y nombrados por la persona titular de la Dirección Gerencia del SEPAD.

Mediante la presente orden se instrumenta el procedimiento para la elección de las personas representantes de estas doce vocalías, estableciendo las bases y convocando la presentación de candidaturas propuestas por parte de las asociaciones, federaciones, entidades y centros de atención a personas mayores para las vocalías a ocupar en el Consejo Regional de Personas Mayores de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

Esta orden tiene por objeto establecer las bases y convocar el procedimiento de presentación de candidaturas por parte de las asociaciones, federaciones, entidades y centros de atención a personas mayores para la elección de las doce vocalías del Consejo Regional de Personas Mayores de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.5 del Decreto 19/2001, de 23 de enero.

Artículo 2. Requisitos de participación.

1. Podrán participar en este procedimiento las entidades que, a fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Estar legalmente constituidas como asociación, federación, centro de atención a personas mayores u otro tipo de entidad sin ánimo de lucro.
 - b) Encontrarse inscritas en el correspondiente registro administrativo de conformidad con su personalidad jurídica.
 - c) Tener domicilio social o delegación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, integrándose éste en su ámbito de actuación.
 - d) Tener contemplado como objetivo en sus estatutos o normas internas de funcionamiento la atención al colectivo de personas mayores.
2. En el caso de que sea seleccionada para una vocalía la candidatura de una federación de la que forme parte una asociación que presente asimismo su candidatura, se desestimará la de esta última.

Artículo 3. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes, así como de la documentación establecida en el artículo siguiente, será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La presentación de candidaturas se formalizará a través de la oportuna solicitud de acuerdo con el modelo normalizado que figura como anexo a esta orden, debidamente suscrita por el representante legal de la entidad, y se dirigirá a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante, SEPAD).

Dicho modelo de solicitud estará asimismo disponible en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura <http://ciudadano.juntaex.es> incluyendo en el buscador de trámites el siguiente texto: consejo de personas mayores.

Cada entidad participante presentará una única solicitud en la que constarán las candidaturas a la vocalía y sus correspondientes suplencias. Con objeto de garantizar la representación equilibrada entre hombres y mujeres que preceptúa la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, las entidades presentarán para ocupar las citadas vocalías, en orden de preferencia, a dos personas en calidad de titulares, una mujer y otra hombre, y otras dos personas en calidad de suplentes, con igual criterio.

Ante la presentación de más de una solicitud por una misma entidad, se dará validez a la última solicitud presentada, salvo error manifiesto que sea justificado ante el órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento.

3. Las solicitudes de candidaturas podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto al objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

4. Una vez recibida la solicitud, si presentara defectos, resultara incompleta y/o incumpliera los requisitos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la referida Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 4. Documentación a acompañar a la solicitud.

1. A la solicitud deberán acompañarse los estatutos o, en su caso, reglamento de funcionamiento interno vigente de la asociación, federación, centro u otro tipo de entidad sin ánimo de lucro, donde deberá constar su finalidad respecto a la atención al colectivo de personas mayores.
2. A los efectos de valoración conforme al criterio objetivo establecido en el artículo 7.1.b) de la presente orden, las entidades solicitantes podrán presentar junto a la solicitud la documentación acreditativa de la gestión de programas, servicios y actividades de atención a personas mayores o de participación comunitaria de las personas mayores.
3. Cuando los documentos exigidos no hayan sufrido modificación y se encuentren en poder de la Junta de Extremadura, la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en la



Ley 39/2015, de 1 de octubre, según la cual no será necesaria su presentación. Para ello habrán de cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que se haga constar en la solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.
- b) Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

4. La presentación de la solicitud comportará la autorización expresa al órgano instructor del procedimiento regulado en la presente orden para recabar de oficio la documentación relativa a los datos de inscripción de la entidad en el registro administrativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura que corresponda. En caso de denegación expresa de la citada autorización, la entidad interesada deberá presentar certificado en soporte papel que acredite dicha inscripción.

El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento podrá solicitar en cualquier momento la acreditación de la veracidad de los datos consignados en la solicitud presentada. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad en la solicitud o en la documentación aportada podrá comportar la exclusión del proceso de selección, previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las restantes responsabilidades en que se hubiera podido incurrir.

Artículo 5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. Plazo de resolución y notificación.

- 1. La ordenación e instrucción del procedimiento regulado en la presente orden corresponde a la persona titular de la Jefatura de Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información del SEPAD, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- 2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el SEPAD elaborará el listado provisional de entidades admitidas y excluidas en el procedimiento regulado en la presente orden, en el que constará el nombre de la entidad participante, su NIF y, en su caso, el motivo de la exclusión. Dicho listado se podrá consultar a través de la página web institucional <http://sepad.gobex.es/>
- 3. Las entidades participantes tendrán un plazo de cinco días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del listado provisional de entidades admitidas y excluidas, para manifestar los posibles errores detectados y presentar reclamación, acreditando documentalmente tales extremos.
- 4. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y vistas, en su caso, las manifestaciones y reclamaciones presentadas así como la documentación aportada, el SEPAD procederá a publicar en el mismo medio la lista definitiva de entidades admitidas y excluidas.



5. Este procedimiento será resuelto por la persona titular de la Dirección Gerencia del SEPAD en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6. Comisión de Valoración.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe vinculante en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios objetivos de valoración establecidos en el artículo 7.
2. La Comisión de Valoración estará integrada de la siguiente forma:

Presidencia:

- D. Víctor Ruiz García. Jefe de Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información del SEPAD.

Vocalías:

- Dña. Eva María Béjar Rodríguez. Pedagoga de la Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información del SEPAD.
- Dña. Yolanda Simón Obregón. Trabajadora Social de la Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información del SEPAD.

Secretaría:

- Dña. Carmen Angulo Hernández Montaña. Trabajadora Social de la Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información del SEPAD.

En caso de ausencia o enfermedad de los anteriores, serán suplidos por la persona que designe la titular de la Dirección Gerencia del SEPAD.

3. La Comisión de Valoración podrá solicitar cuanta información considere necesaria para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes presentadas.
4. A la Comisión de Valoración le será de aplicación el régimen previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 7. Criterios objetivos de valoración.

1. Con objeto de asignar una puntuación a cada una de las solicitudes presentadas y establecer una prelación entre las mismas, éstas serán valoradas conforme a los siguientes criterios objetivos de valoración con referencia a la fecha de publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura:



a) Criterio de implantación territorial.

- El nivel de implantación territorial de la entidad solicitante en la Comunidad Autónoma de Extremadura se valorará con un máximo de 4 puntos en los términos que se detallan a continuación:

Si se presenta una asociación se le puntuará por número de socios/as; si es una federación, por el número de asociaciones que la componen; si es un centro, por número de usuarias/os; si es una entidad compuesta por centros de atención, por el número de estos; y si es otro tipo de entidad, por el número de personas mayores pertenecientes a ella.

La puntuación se atribuirá de la forma que sigue:

- Asociación. Número de socios/as:
 - De 1 a 50 personas = 1 punto.
 - De 51 a 100 personas = 2 puntos.
 - De 101 a 300 personas = 3 puntos.
 - Mas de 300 personas = 4 puntos.
- Federación. Número de asociaciones:
 - De 1 a 10 asociaciones = 1 punto.
 - De 11 a 20 asociaciones = 2 puntos.
 - De 21 a 30 asociaciones = 3 puntos.
 - Más de 30 asociaciones = 4 puntos.
- Centro de atención a personas mayores. Número de usuarios/as:
 - Hasta 20 usuarios = 1 punto.
 - De 21 a 40 usuarios = 2 puntos.
 - De 41 a 100 usuarios = 3 puntos.
 - Mas de 100 usuarios = 4 puntos.
- Entidad con centros adscritos. Número de centros:
 - De 1 a 3 centros = 1 punto.
 - De 4 a 6 centros = 2 puntos.

De 7 a 9 centros = 3 puntos.

Más de 9 centros = 4 puntos.

- Entidad sin centros adscritos. Número de usuarias/os:

De 1 a 50 usuarios = 1 punto.

De 51 a 100 usuarios = 2 puntos.

De 101 a 300 usuarios = 3 puntos.

Más de 300 usuarios = 4 puntos.

b) Criterio de experiencia de la entidad en la gestión.

- La experiencia acreditada de la entidad solicitante en la gestión de programas, servicios y actividades de atención a personas mayores o de participación comunitaria de las personas mayores prestados o realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura se valorará con un máximo de 2 puntos de conformidad con el siguiente baremo:

Con experiencia hasta 3 años = 1 punto.

Con más de tres años = 2 puntos.

c) Criterio de representación paritaria en cuestión de género.

- Cuando exista representación equilibrada de mujeres y hombres en el órgano de representación de la asociación, federación, centro o entidad, se asignarán 3 puntos.

A tales efectos, se entiende por representación equilibrada, conforme a la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, aquella situación que garantice la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto del órgano de representación de la entidad, cada sexo ni supere el sesenta por ciento ni sea menos del cuarenta por ciento.

2. Para acceder a una vocalía del Consejo Regional de Personas Mayores la puntuación mínima a alcanzar deberá ser superior a 4 puntos.
3. Realizada la valoración de cada una de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en los apartados anteriores, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que recogerá el desglose de la puntuación obtenida por cada una de las entidades participantes en cada criterio establecido, así como la puntuación total. Las solicitudes aparecerán ordenadas en sentido descendente, de mayor a menor puntuación total.

Ordenadas conforme a lo establecido en este apartado, se propondrán para ocupar las vocalías las doce solicitudes con mayor puntuación.



En el caso que dos o más entidades alcancen la misma puntuación y ésta sea determinante para ocupar una de las doce vocalías, el desempate se realizará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los criterios de valoración establecidos conforme al orden en el que están fijados en el presente artículo. Si a pesar de ello, el empate persiste, el desempate se realizará atendiendo a la mayor antigüedad de creación de la entidad. Si aun así el empate continuara, se dará preferencia a la fecha anterior de presentación de la solicitud.

Artículo 8. Propuesta de nombramiento.

El Jefe de Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información del SEPAD, en virtud de lo actuado y a la vista del informe emitido, procederá a dictar propuesta de resolución, que se elevará a la Directora Gerente del SEPAD y en la que se propondrá el nombramiento de las doce entidades que ocuparán las vocalías y sus correspondientes suplencias en el Consejo Regional de Personas Mayores de Extremadura en representación de las asociaciones, federaciones, entidades y centros de atención a personas mayores.

Para la elaboración de dicha propuesta, el Jefe de Unidad atenderá a la primera preferencia manifestada por la entidad electa conforme a lo establecido en el artículo 3.2 en relación a la representación equilibrada entre hombres y mujeres. En el caso de que fuera necesario en aras de la garantía de paridad, acudirá a la segunda persona propuesta.

Artículo 9. Nombramiento de las entidades que ocuparán las vocalías.

1. La persona titular de la Dirección Gerencia del SEPAD procederá a dictar resolución por la que se pone fin al procedimiento de elección de las entidades que ocuparán las vocalías del Consejo Regional de Personas Mayores y se procede al nombramiento de las personas representantes de las doce entidades que ocuparán dichas vocalías.
2. La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso de alzada en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y los plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 10. Retribuciones e indemnizaciones.

El nombramiento como miembro del Consejo Regional de Personas Mayores no dará lugar a retribución alguna, sin perjuicio de las dietas o indemnizaciones que puedan corresponder de conformidad con lo establecido en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia del SEPAD para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

***Disposición final segunda. Eficacia.***

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Mérida, 26 de julio de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**ANEXO: MODELO DE SOLICITUD DE CANDIDATURA**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
☐ ASOCIACIÓN ☐ FEDERACIÓN ☐ CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES ☐ ENTIDAD CON CENTROS ADSCRITOS ☐ ENTIDAD SIN CENTROS ADSCRITOS NOMBRE DE LA ENTIDAD: NIF: DIRECCIÓN: TELÉFONO: CORREO ELECTRÓNICO: NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL: DNI:
DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN (NO SERÁ NECESARIO RELLENAR SI SE CORRESPONDEN CON LOS DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE)
NOMBRE DE LA ENTIDAD: NIF: DIRECCIÓN:
DATOS PERSONALES DE LAS CANDIDATURAS A LAS VOCALÍAS (MASCULINA Y FEMENINA)
PRIMERA OPCIÓN: NOMBRE Y APELLIDOS: DNI: DIRECCIÓN: TELÉFONO: CORREO ELECTRÓNICO: SEGUNDA OPCIÓN: NOMBRE Y APELLIDOS: DNI: DIRECCIÓN: TELÉFONO: CORREO ELECTRÓNICO:



DATOS PERSONALES DE LAS CANDIDATURAS A LAS SUPLENCIAS (MASCULINA Y FEMENINA)
PRIMERA OPCIÓN: NOMBRE Y APELLIDOS: DNI: DIRECCIÓN: TELÉFONO: CORREO ELECTRÓNICO:
SEGUNDA OPCIÓN: NOMBRE Y APELLIDOS: DNI: DIRECCIÓN: TELÉFONO: CORREO ELECTRÓNICO:
IMPLANTACIÓN TERRITORIAL
NÚMERO DE SOCIOS/AS (ASOCIACIÓN): NÚMERO DE ASOCIACIONES (FEDERACIÓN): NÚMERO DE USUARIOS/AS (CENTRO DE ATENCIÓN): NÚMERO DE CENTROS (ENTIDAD CON CENTROS ADSCRITOS): NÚMERO DE USUARIOS/AS (ENTIDAD SIN CENTROS ADSCRITOS):
EXPERIENCIA ACREDITADA
DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:
PRINCIPIO DE PRESENCIA EQUILIBRADA DE MUJERES Y HOMBRES
¿CUMPLE LA ENTIDAD EN SU ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN CON EL CRITERIO DE REPRESENTACIÓN EQUILIBRADA ENTRE MUJERES Y HOMBRES POR EL QUE VELA LA LEY 8/2011, DE 23 DE MARZO, DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EXTREMADURA? ☐ SÍ ☐ NO *Se entiende por representación equilibrada aquella situación que garantice la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto de personas a que se refiera, cada sexo ni supere el sesenta por ciento ni sea menos del cuarenta por ciento (artículo 4.4 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura).



La presentación de la solicitud comportará la autorización expresa al órgano instructor del procedimiento regulado en la presente orden para recabar de oficio la documentación relativa a los datos de inscripción de la entidad en el registro administrativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura que corresponda. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, indicándolo así en el siguiente apartado, debiendo presentar entonces la certificación administrativa expedida que acredite la inscripción en soporte papel.

☐ NO AUTORIZO al órgano gestor para que compruebe de oficio los datos de inscripción en el correspondiente Registro administrativo de la Comunidad Autónoma.

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, no será necesaria su aportación, bastando con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella **SOLICITO** que se tenga por presentada esta solicitud con los documentos que se le acompañan, a los efectos de participar en la convocatoria del procedimiento para la presentación de candidaturas por parte de las asociaciones, federaciones, entidades y centros de atención a personas mayores para la elección de vocalías del Consejo Regional de Personas Mayores de Extremadura, a cuyos efectos **DECLARO** la veracidad de los datos consignados en esta solicitud y en el resto de documentación que se acompaña.

En _____, a _____ de _____ de 2018

Firmado y sellado: D/Dª _____

A LA DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD
Avenida de las Américas, 4. 06800 Mérida.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, Avenida de las Américas, 4. CP. 06800. Mérida.

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 27 de julio de 2018 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Cultura e Igualdad. (2018050360)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por su parte, reciente jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha venido a señalar que las relaciones de puestos "no son un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto-organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella".

Mediante la presente orden se realiza un reducido número de modificaciones de puestos de trabajo que afectan tanto a la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, como de personal laboral.

En cuanto al personal funcionario, se crea un puesto de Trabajador/a Social en el Instituto de la Mujer de Extremadura, especialidad inexistente hasta el momento, e imprescindible para el desarrollo de las tareas propias del Instituto. El resto de modificaciones llevadas a cabo persigue armonizar los puestos disponibles con las necesidades presentes. Asimismo, se asigna el complemento específico A1 al puesto con número de código 5784, Arqueólogo, en ejecución de la Sentencia n.º 80/18, de 3 de julio de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida.



Por su parte, en relación al personal laboral, las creaciones de puestos en el Instituto de la Juventud complementan las originadas por los reconocimientos como indefinidos no fijo de diversos empleados públicos, ya que, en este caso, los trabajadores que los ocupaban renunciaron a ellos, quedando vacantes. Asimismo, las modificaciones efectuadas inciden principalmente en características relacionadas con la jornada y horario de trabajo.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Las modificaciones puntuales, de conformidad con el apartado 3 del artículo 1 de la citada norma, se acordará a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso, requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de Función Pública.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Extremadura y en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO :

Primero. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Cultura e Igualdad, según figura en los anexos I, II y III para la creación, modificación y amortización de los puestos de trabajo que en los mismos se incluyen.

***Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.***

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Cultura e Igualdad, según figura en los anexos IV, V y VI, para la creación, modificación y amortización, respectivamente, de los puestos de trabajo que en ellos se incluyen.

Tercero. Efectos.

La presente orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 27 de julio de 2018.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO II

CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD SECRETARÍA GENERAL																Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico					TP Gr. / PR Subgr.		Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones							
		H	N	O	I	R	V	Tip	Subconc	Titulación			Especialidad / Otros						
4241510	13473 TECNICO/A EN DOCUMENTACION MÉRIDA	S	20	B.1	IR				N	A2	C	BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION							
CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD SECRETARÍA GENERAL DE CULTURA																Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico					TP Gr. / PR Subgr.		Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones							
		H	N	O	I	R	V	Tip	Subconc	Titulación			Especialidad / Otros						
4216110	37971710TECNICO/A EN ADMINISTRACION MÉRIDA	S	20	B.1	IR				N	A2	C	ADMINISTRACION GENERAL							
CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD D.R. GRAL. DE BIBLIOTECAS, MUSEOS Y P.CU																Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario			
4216210	5784 ARQUEOLOGO/A CÁCERES	S	22	A.1	IR				N	A1	C	ARQUEOLOGIA	THM						



ANEXO III

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario																							
CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD												SECRETARÍA GENERAL DE CULTURA											
Consejería.....: 4241110												Centro Directivo....: 4216110											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H	N	O	R	Complemento Específico		TP	Gr. / PR	Requisitos para su desempeño											Méritos	Observaciones	
		I	V							Titulación													
										Especialidad / Otros													
4216110	18278 PROFESORIA ESCUELA SUP. ARTE DRAMÁTICO CÁCERES	S 22 A.1	IR						N A1	MUSICA MASTER EN FORMACION DEL PROFESORADO													



4246710	ALMENDRALEJO	L1	C IV 16	2481	MONITOR/A DE DINAMIZACION JUVENIL	THM
42359810	ESPACIO PARA LA CREACION JOVEN					
4246710	HERRERA DEL DUQUE	JP2 L3.2	C III 18	2480	AYUDANTE TECNICO-DINAMIZADOR/A JUVENIL	THM
42359910	ESPACIO PARA LA CREACION JOVEN					

ANEXO V

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral																
Consejería.....:		4241110		CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD												
Centro Directivo...:		4241510		SECRETARÍA GENERAL												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A	Categoría / Especialidad			Requisitos		Méritos	Observaciones	
													Titulación	Otros		
4244410																
1000611 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A BADAJOZ																
C V 14 5310 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A																
CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD																
Centro Directivo...:																
4241110																
DIR. GRAL. DE BIBLIOTECAS, MUSEOS Y P.CO																
Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral																
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A	Categoría / Especialidad			Requisitos		Méritos	Observaciones	
													Titulación	Otros		
3956510																
100837 VIGILANTE DE BIBLIOTECA BADAJOZ																
BIBLIOTECA																
JP2 L3.2																
C IV 16 2735 VIGIL DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS																
P.A.R. THM																
3956510																
1009377 VIGILANTE DE BIBLIOTECA BADAJOZ																
BIBLIOTECA																
JP2 L3.2																
C IV 16 2735 VIGIL DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS																
P.A.R. THM																
CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD																
Centro Directivo...:																
4241110																
DIR. GRAL. DE DEPORTES																
Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral																
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A	Categoría / Especialidad			Requisitos		Méritos	Observaciones	
													Titulación	Otros		
3972010																
1007240 SOCORRISTA																
CÁCERES																
INSTALACIONES DEPORTIVAS																
L1																
C IV 16 2710 SOCORRISTA																
THM DF																



Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral																
Consejería.....:		4241110		CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD												
Centro Directivo.....:		4216210		DIR. GRAL. DE BIBLIOTECAS, MUSEOS Y P.C.U												
Unidad/ Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi/ Caract. R	Jornada/ Tip. em	P R	G I	C N	A V	T	Requisitos		Méritos	Observaciones		
											Titulación	Otros				

P.A.R.
THM

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral															
Consejería.....:		CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD													
Centro Directivo.....:		DIR. GRAL. DE DEPORTES													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi/ Caract. R	Jornada/ Tip. em	P R	G I	N A	C T	Categoría / Especialidad		Requisitos		Méritos	Observaciones
												Titulación	Otros		

THM

[illegible]

THM
F



ORDEN de 30 de julio de 2018 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. (2018050385)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por su parte, reciente jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha venido a señalar que las relaciones de puestos "no son un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto-organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella".

Mediante la presente orden se acometen modificaciones de puestos de trabajo que afectan tanto a la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, como de personal laboral.

En relación con el personal funcionario, se crean tres nuevos puestos de trabajo, y se modifican algunas características de otros varios, relativos especialmente a su denominación, méritos de experiencia y adscripción orgánica, con lo que se pretende conseguir una mayor eficacia en la actuación de la Administración en las materias propias de su competencia.

En lo referente al personal laboral, las modificaciones llevadas a cabo son limitadas, circunscribiéndose básicamente a la asignación del complemento específico especial L.5 en ejecución de la sentencia número 157/2018, de 4 de abril, por parte del Juzgado de lo Social número 2 de Badajoz, a un puesto de trabajo de peón especializado, y la supresión en un puesto de ordenanza, del complemento específico especial L.1.



Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Las modificaciones puntuales, de conformidad con el apartado 3 del artículo 1 de la citada norma, se acordará a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso, requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de Función Pública.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Extremadura y en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO :

Primero. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, según figura en los anexos I, II y III para la creación, modificación y amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, según figura en los anexos IV y V para la modificación y amortización, respectivamente, de los puestos de trabajo que en ellos se incluyen.

***Tercero. Efectos.***

La presente orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 30 de julio de 2018.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO I**

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario													
CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL, P. AGRARIAS Y T													
DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento				Requisitos para su desempeño				Méritos	Observaciones		
		H O R	N I V	Especifico	TP PR	Gr. / Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros					
4248610													
42371910J. NEG. DE INFORMACION AGRARIA													
MÉRIDA													
		21	3.1	IDR	S	A2C1	ADMINISTRACION GENERAL				EXP. EN AYUDAS AGRARIAS E INFORMACION ADMINISTRATIVA		
						C	ADMINISTRACION GENERAL						
							EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA						
Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario													
CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL, P. AGRARIAS Y T													
DIR. GRAL. DE DE POLÍTICA AGRARIA COMUNI													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento				Requisitos para su desempeño				Méritos	Observaciones		
		H O R	N I V	Especifico	TP PR	Gr. / Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros					
6210													
42376510ASESORIA JURIDICO/A													
MÉRIDA													
		S 22	A.3	IR	N	A1	JURIDICA						
						C							
Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario													
CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL, P. AGRARIAS Y T													
DIR. GRAL. DE MEDIO AMBIENTE													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento				Requisitos para su desempeño				Méritos	Observaciones		
		H O R	N I V	Especifico	TP PR	Gr. / Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros					
4610													
42374910AGENTE DEL MEDIO NATURAL													
JEREZ DE LOS CABALLE													
		S 18	MN2	IRP	N	C1	AGENTES DEL MEDIO NATURAL				S.N.		
						C	PERMISO DE CONDUCCION B						

ANEXO II

CONSEJ M. AMBIENTE Y RURAL, P. AGRARIAS Y T													
SECRETARÍA GENERAL													
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Especifico				TP Gr. / PR Subgr.		Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones		
		H O R	N I	V	Subconc	TP PR	Gr. Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros				
85510	903 J. SEC. ORGANIZACION SERVICIOS PERIFERIC CACERES	25	2.1	IDFR	S	A1A2	C		JURIDICA INGENIERIA AGRONOMA ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL I.T.A. I.T.F. EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. GESTION ECONOMI-PRESUP* Y ORGANIZACION SERVICIOS ADMITVOS	O.A.P.		
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario													
Consejería.....:	4215310	CONSEJ M. AMBIENTE Y RURAL, P. AGRARIAS Y T											
Centro Directivo....:	3710	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Especifico				TP Gr. / PR Subgr.		Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones		
		H O R	N I	V	Subconc	TP PR	Gr. Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros				
128010	4287 J. DEPARTAMENTO IV BADAJOZ	26	2.2	IDFR	S	A1	C		VETERINARIA EXP. 2 AÑOS EN GESTION PROGRAMAS DE SANIDAD ANIMAL	EXP. GESTION DE LABORATORIO EXP. GESTION SISTEMAS DE CALIDAD EXP.TEC. DE LABORATORIO Y DIAGNOSTICOS SANIDAD ANIMAL PUBLICACIONES			
129510	4288 J. DEPARTAMENTO V BADAJOZ	26	2.2	IDFR	S	A1	C		VETERINARIA EXP. 2 AÑOS EN GESTION PROGRAMAS DE SANIDAD ANIMAL	EXP. GESTION DE LABORATORIO EXP. GESTION SISTEMAS DE CALIDAD EXP.TEC. DE LABORATORIO Y DIAGNOSTICOS SANIDAD ANIMAL PUBLICACIONES			
127010	4286 J. DEPARTAMENTO III BADAJOZ	26	2.2	IDFR	S	A1	C		VETERINARIA EXP. 2 AÑOS EN GESTION PROGRAMAS DE SANIDAD ANIMAL	EXP. GESTION DE LABORATORIO EXP. GESTION SISTEMAS DE CALIDAD EXP.TEC. DE LABORATORIO Y DIAGNOSTICOS SANIDAD ANIMAL PUBLICACIONES			
125810	4285 J. DEPARTAMENTO I BADAJOZ	26	2.2	IDFR	S	A1	C		VETERINARIA EXP. 2 AÑOS EN GESTION PROGRAMAS DE SANIDAD ANIMAL	EXP. GESTION DE LABORATORIO EXP. GESTION SISTEMAS DE CALIDAD EXP.TEC. DE LABORATORIO Y DIAGNOSTICOS SANIDAD ANIMAL PUBLICACIONES			
130210	5026 J. DEPARTAMENTO VI BADAJOZ	26	2.2	IDFR	S	A1	C		VETERINARIA EXP. 2 AÑOS EN GESTION PROGRAMAS DE SANIDAD ANIMAL	EXP. GESTION DE LABORATORIO EXP. GESTION SISTEMAS DE CALIDAD EXP.TEC. DE LABORATORIO Y DIAGNOSTICOS SANIDAD ANIMAL PUBLICACIONES			



Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario														
Consejería.....: 4215310		CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL, P.AGRARIAS Y T												
Centro Directivo...: 6210		DIR. GRAL. DE DE POLÍTICA AGRARIA COMINI												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento					Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones			
		H O I R	N I V	E Especifico	TP PR	Gr. / Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros						
6210		S 20	B.3	IR	N A2									
422107101.T.A.	MÉRIDA	I.T.A.												
17210														
4408 J. SERV. DE AYUDAS SECTORIALES		28	1.1	IDFR	S A1A2						O.A.P.			
MÉRIDA					L						S.N.			

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario														
Consejería.....: 4215310		CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL, P.AGRARIAS Y T												
Centro Directivo...: 4610		DIR. GRAL. DE MEDIO AMBIENTE												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento					Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones			
		H O I R	N I V	E Especifico	TP PR	Gr. / Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros						
4610		S 22	A.3	IR	N A1									
13147 BIOLOGO/A		BIOLOGIA												
MÉRIDA					C									
4610														
2501 AGENTE DEL MEDIO NATURAL		H.E	S 18	MM1	IRP	N C1					S.N.			
JARANDILLA DE LA VER					C									
4610														
13146 AGENTE DEL MEDIO NATURAL		H.E	S 18	MM2	IRP	N C1					S.N.			
TALARRUBIAS					C									
51810														
1604 J. SEC. DE PLANIFICACIÓN		25	2.1	IDFR	S A1A2						EXP. GESTION CINEGETICA COTOS REGIONALES OO.A.P.			
CINEGETICA					C						TERRENOS PUBLICOS			
CÁCERES														



ANEXO III

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

ANEXO III									
Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
CONSEJ. M. AMBIENTE Y RURAL, P. AGRARIAS Y T									
DIR. GRAL. DE MEDIO AMBIENTE									
Consejería.....: 4215310									
Centro Directivo...: 4610									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H	I	N	Complemento		TP	Requisitos para su desempeño	
		O	I	V	Específico	Gr. /			
		R					PR	Subgr.	Titulación
MÉRITOS									
Observaciones									
4610									
1968 AGENTE FORESTAL									
JEREZ DE LOS CABALLE									
H.E S 16 MN2 IRP N C2									
AGENTE FORESTAL									
PERMISO DE CONDUCCION B									
S.N.									



ANEXO IV

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral																
Consejería.....: 4215310			CONSEJ. M. AMBIENTE Y RURAL, P. AGRARIAS Y T													
Centro Directivo...: 2410			SECRETARÍA GENERAL													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R R	G N I	C A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones			
										Titulación	Otros					
3966710	1008540 ORDENANZA	MÉRIDA SERVICIOS CENTRALES				C	V	14	5303	ORDENANZA			PERMISO DE CONDUCCION B			
3966710	1020587 PEON ESPECIALIZADO	MÉRIDA SERVICIOS CENTRALES	L5			C	V	14	5117	PEON ESPECIALIZADO- GENERAL						



ANEXO V

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Consejería.....: 4215310		CONSEJ. M. AMBIENTE Y RURAL, P. AGRARIAS Y T											
Centro Directivo...: 2410		SECRETARÍA GENERAL											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R I A	G N V T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Observaciones		
									Titulación	Otros			

PERMISO DE CONDUCCION B

C V 14 5303 ORDENANZA

TALAYUELA
SERVICIOS
TERRITORIALES

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Consejería.....: 4215310		CONSEJ. M. AMBIENTE Y RURAL, P. AGRARIAS Y T										
Centro Directivo...: 3710		DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA										
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N			Categoría / Especialidad	Requisitos		Observaciones
						P	R	V		Titulación	Otros	

C V 14 5103 PEON ESPECIALIZADO-
AGRICOLA

CORIA
OFICINA COMARCAL
AGRARIA

C III 18 1203 AYUDANTE TECNICO-AGRICOLA

JARAIZ DE LA VERA
OFICINA COMARCAL
AGRARIA

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Consejería.....:		4215310	CONSEJ. M. AMBIENTE Y RURAL, P. AGRARIAS Y T											
Centro Directivo....:		6210	DIR. GRAL. DE DE POLÍTICA AGRARIA COMINI											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P	G	N	C	Categoría / Especialidad	Requisitos		Observaciones	
						R	R	I	A		Titulación	Otros		

C V 14 5103 PEON ESPECIALIZADO-
AGRICOLA

L5
LLERENA
SILO

P.R.



RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 24 de julio de 2018 por el que se establece el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a contratos de obras por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (2018061892)

Habiéndose aprobado el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 24 de julio de 2018 por el que se establece el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a contratos de obras por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, y teniendo en cuenta que en su apartado segundo se indica que este acuerdo empezará a surtir efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se

RESUELVE:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 24 de julio de 2018 por el que se establece el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a contratos de obras por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

Mérida, 26 de julio de 2018.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE 24 DE JULIO DE 2018 POR EL QUE SE ESTABLECE EL MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE A CONTRATOS DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Tras la entrada en vigor, el pasado 9 de marzo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace necesario establecer unos nuevos modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares que se adapten a la nueva normativa contractual.

El artículo 122.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que "la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación, que podrá, asimismo, aprobar modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga".

La Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, en su artículo 43.1 dispone que "los titulares de las consejerías, en el ámbito de sus respectivas competencias, son los órganos de contratación de la Junta de Extremadura".

No obstante, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la letra a) del artículo 23, asigna como competencia de la Junta de Extremadura, "establecer la política general de la Comunidad Autónoma de acuerdo con el programa político definido por el Presidente y dirigir la Administración".

El establecimiento, que no aprobación, de modelos de pliegos comunes a todos los órganos de contratación ha de ser encuadrado dentro de la competencia general de dirección de la política autonómica y como una adecuada ejecución de los superiores principios de seguridad jurídica y garantía de publicidad e igualdad de trato a los licitadores ante una misma Administración pública compuesta por una pluralidad de órganos de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, esta Consejería es la competente en materia de contratación centralizada y coordinación de la contratación pública, siendo el órgano al que se encuentra adscrito tanto la Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura, como la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

El Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en sesión celebrada el 29 de junio de 2018, acordó informar favorablemente el nuevo modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de obras por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.



Por tanto, en virtud de todo lo expuesto, a través del presente acuerdo se procede a establecer un modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aplicable a los contratos de obras, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación adaptado a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y hacerlo extensivo a todas las Consejerías de la Junta de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de las competencias que corresponden a cada órgano de contratación.

Asimismo, con objeto de darlo a conocer a los órganos de contratación y a los ciudadanos, se acuerda la publicación en el DOE del presente acuerdo y la difusión del modelo de pliego a través del Perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que legalmente tengo atribuidas, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública,

ACUERDA :

Primero.

Establecer el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a contratos de obras por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y dar difusión al mismo a través del perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

Segundo.

Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

• • •





RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 24 de julio de 2018 por el que se establece el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a contratos de obras por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación. (2018061893)

Habiéndose aprobado el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 24 de julio de 2018 por el que se establece el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a contratos de obras por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, y teniendo en cuenta que en su apartado segundo se indica que este acuerdo empezará a surtir efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se

RESUELVE:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 24 de julio de 2018 por el que se establece el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a contratos de obras por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación.

Mérida, 26 de julio de 2018.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE 24 DE JULIO DE 2018 POR EL QUE SE ESTABLECE EL MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE A CONTRATOS DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Tras la entrada en vigor, el pasado 9 de marzo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace necesario establecer unos nuevos modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares que se adapten a la nueva normativa contractual.

El artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público introduce dos nuevos procedimientos de adjudicación, el Procedimiento Abierto Simplificado y el Procedimiento Abierto Simplificado Sumario regulado en el apartado 6 de dicho artículo para contratos de escasa cuantía.

El artículo 122.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que "la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación, que podrá, asimismo, aprobar modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga".

La Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, en su artículo 43.1 dispone que "los titulares de las consejerías, en el ámbito de sus respectivas competencias, son los órganos de contratación de la Junta de Extremadura".

No obstante, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la letra a) del artículo 23, asigna como competencia de la Junta de Extremadura, "establecer la política general de la Comunidad Autónoma de acuerdo con el programa político definido por el Presidente y dirigir la Administración".

El establecimiento, que no aprobación, de modelos de pliegos comunes a todos los órganos de contratación ha de ser encuadrado dentro de la competencia general de dirección de la política autonómica y como una adecuada ejecución de los superiores principios de seguridad jurídica y garantía de publicidad e igualdad de trato a los licitadores ante una misma Administración pública compuesta por una pluralidad de órganos de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, esta Consejería es la competente en materia de contratación centralizada y coordinación de la contratación pública, siendo el órgano al que se encuentra adscrito tanto la Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura, como la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.



El Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en sesión celebrada el 29 de junio de 2018, acordó informar favorablemente el nuevo modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de obras por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación.

Por tanto, en virtud de todo lo expuesto, a través del presente acuerdo se procede a establecer un modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aplicable a los contratos de obras, por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, según lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y hacerlo extensivo a todas las Consejerías de la Junta de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de las competencias que corresponden a cada órgano de contratación.

Asimismo, con objeto de darlo a conocer a los órganos de contratación y a los ciudadanos, se acuerda la publicación en el DOE del presente acuerdo y la difusión del modelo de pliego a través del Perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que legalmente tengo atribuidas, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública,

ACUERDA :

Primero.

Establecer el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a contratos de obras por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación y dar difusión al mismo a través del perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

Segundo.

Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

• • •





RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 24 de julio de 2018 por el que se establece el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a contratos de obras por procedimiento abierto simplificado sumario.

(2018061894)

Habiéndose aprobado el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 24 de julio de 2018 por el que se establece el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a contratos de obras por procedimiento abierto simplificado sumario, y teniendo en cuenta que en su apartado segundo se indica que este acuerdo empezará a surtir efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se

RESUELVE :

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 24 de julio de 2018 por el que se establece el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a contratos de obras por procedimiento abierto simplificado sumario.

Mérida, 26 de julio de 2018.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE 24 DE JULIO DE 2018 POR EL QUE SE ESTABLECE EL MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE A CONTRATOS DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

Tras la entrada en vigor, el pasado 9 de marzo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace necesario establecer unos nuevos modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares que se adapten a la nueva normativa contractual.

El artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público introduce dos nuevos procedimientos de adjudicación, el procedimiento abierto simplificado y el procedimiento abierto simplificado sumario regulado en el apartado 6 de dicho artículo para contratos de escasa cuantía.

El artículo 122.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que "la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación, que podrá, asimismo, aprobar modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga".

La Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, en su artículo 43.1 dispone que "los titulares de las consejerías, en el ámbito de sus respectivas competencias, son los órganos de contratación de la Junta de Extremadura".

No obstante, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la letra a) del artículo 23, asigna como competencia de la Junta de Extremadura, "establecer la política general de la Comunidad Autónoma de acuerdo con el programa político definido por el Presidente y dirigir la Administración".

El establecimiento, que no aprobación, de modelos de pliegos comunes a todos los órganos de contratación ha de ser encuadrado dentro de la competencia general de dirección de la política autonómica y como una adecuada ejecución de los superiores principios de seguridad jurídica y garantía de publicidad e igualdad de trato a los licitadores ante una misma Administración pública compuesta por una pluralidad de órganos de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, esta Consejería es la competente en materia de contratación centralizada y coordinación de la contratación pública, siendo el órgano al que se encuentra adscrito tanto la Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura, como la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.



El Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en sesión celebrada el 22 de junio de 2018, acordó informar favorablemente el nuevo modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de obras por procedimiento abierto simplificado sumario.

Por tanto, en virtud de todo lo expuesto, a través del presente acuerdo se procede a establecer un modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aplicable a los contratos de obras, por procedimiento abierto simplificado sumario, según lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y hacerlo extensivo a todas las Consejerías de la Junta de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de las competencias que corresponden a cada órgano de contratación.

Asimismo, con objeto de darlo a conocer a los órganos de contratación y a los ciudadanos, se acuerda la publicación en el DOE del presente acuerdo y la difusión del modelo de pliego a través del Perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que legalmente tengo atribuidas, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública,

ACUERDA :

Primero.

Establecer el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a contratos de obras por procedimiento abierto simplificado sumario y dar difusión al mismo a través del perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

Segundo.

Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de junio de 2018, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se aprueba la actualización de la Carta de Servicios de las Oficinas Comarcales Agrarias (OCA) y Oficinas Coordinadoras de Zona (OCZ), y se dispone su publicación. (2018061926)

Advertidos errores en la Resolución de 21 de junio de 2018, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se aprueba la actualización de la Carta de Servicios de las Oficinas Comarcales Agrarias (OCA) y Oficinas Coordinadoras de Zona (OCZ), y se dispone su publicación, se procede a efectuar su oportuna rectificación.

En la página 28391, donde dice:

Las OCAs, y OCZ, que realizan la prestación del servicio son las siguientes:

OFICINAS COORDINADORAS DE ZONA

OFICINA COORDINADORA DE ZONA CENTRO-BADAJOS

CTRA. DE CÁCERES, 3 BADAJOZ, 06006 BADAJOZ, BADAJOZ

Teléfono: 924011280 / Fax: 924 01 12 83

Correo: ocz.badajoz@juntaex.es

OFICINA COORDINADORA DE ZONA ESTE DE CÁCERES

CTRA. MADRID - LISBOA, KM 79, 10300 NAVALMORAL DE LA MATA, CÁCERES

Teléfono: 927016848 / Fax: 927 01 68 51

Correo: ocz.navalmoral@juntaex.es

OFICINA COORDINADORA DE ZONA SUR-OESTE DE CÁCERES

ARROYO DE VALHONDO, 2 (APDO. CORREOS:435), 10071 CÁCERES, CÁCERES

Teléfono: 927006202/03 / Fax: 927 00 62 43

Correo: ocz.caceres@juntaex.es

OFICINA COORDINADORA DE ZONA ESTE-BADAJOS

CTRA. DE MIAJADAS, KM 2,5 (APDO. CORREOS: 180), 06400 DON BENITO, BADAJOZ

Teléfono: 924021495/96 / Fax: 924021518

Correo: ocz.donbenito@juntaex.es

OFICINA COORDINADORA DE ZONA NORTE DE CÁCERES

EDIFICIO ADMINISTRATIVO. AVDA. DOLORES IBARRURI, S/N., 10600 PLASENCIA, CÁCERES

Teléfono: 927017474 / Fax: 927 01 74 77

Correo: ocz.plasencia@juntaex.es



Debe decir:

OFICINAS COORDINADORAS DE ZONA

OFICINA COORDINADORA DE ZONA CENTRO-BADAJOS

CTRA. DE CÁCERES, 3 BADAJOS, 06006 BADAJOS, BADAJOS

Telfono: 924011280 / Fax: 924 01 12 83

Correo: ocz.badajoz@juntaex.es

OFICINA COORDINADORA DE ZONA ESTE DE CÁCERES

CTRA. MADRID - LISBOA, KM 79, 10300 NAVALMORAL DE LA MATA, CÁCERES

Telfono: 927016848 / Fax: 927 01 68 51

Correo: ocz.navalmoral@juntaex.es

OFICINA COORDINADORA DE ZONA SUR-OESTE DE CÁCERES

ARROYO DE VALHONDO, 2 (APDO. CORREOS:435), 10071 CÁCERES, CÁCERES

Telfono: 927006202/03 / Fax: 927 00 62 43

Correo: ocz.caceres@juntaex.es

OFICINA COORDINADORA DE ZONA ESTE-BADAJOS

CTRA. DE MIAJADAS, KM 2,5 (APDO. CORREOS: 180), 06400 DON BENITO, BADAJOS

Telfono: 924021495/96 / Fax: 924021518

Correo: ocz.donbenito@juntaex.es

OFICINA COORDINADORA DE ZONA NORTE DE CÁCERES

EDIFICIO ADMINISTRATIVO. AVDA. DOLORES IBARRURI, S/N., 10600 PLASENCIA, CÁCERES

Telfono: 927017474 / Fax: 927 01 74 77

Correo: ocz.plasencia@juntaex.es

OFICINA COORDINADORA DE ZONA SUR-BADAJOS

CTRA. DE LOS SANTOS, S/N, 06300 ZAFRA, BADAJOS

Telfono: 924029623/24 / Fax: 924 02 96 29

Correo: ocz.zafra@juntaex.es



En la página 28392, donde dice:

OFICINAS COMARCALES AGRARIAS

NOMBRE	LOCALIDAD	TELÉFONO	EMAIL
OCA - CAD Alburquerque	Alburquerque	924 01 55 45	cadalburquerque@juntaex.es
OCA - CAD Alcántara	Alcántara	927 01 85 20	cadalcantara@juntaex.es
OCA - CAD Almendralejo	Almendralejo	924 01 72 25 / 924 01 72 26	cadalmendralejo@juntaex.es
OCA - CAD Azuaga	Azuaga	924 01 82 06	cadazuaga@juntaex.es
OCA - CAD Cabeza del Buey	Cabeza del Buey	924 01 99 72	cadcabeza@juntaex.es
OCA - CAD Casar de Palomero	Casar de Palomero	927 01 57 38	oca.casarpalomero@juntaex.es
OCA - CAD Castuera	Castuera	924 17 40 00	cadcastuera@juntaex.es
OCA - CAD Coria	Coria	927 01 32 50	oca.coria@juntaex.es
OCA - CAD Coria	Coria	927 01 32 50	oca.coria@juntaex.es
OCA - CAD Don Benito	Don Benito	924 02 14 80 / 924 02 14 84	caddonbenito@juntaex.es
OCA - CAD Fregenal de la Sierra	Fregenal de la Sierra	924 02 24 20 / 924 02 24 21	cadfregenal@juntaex.es
OCA - CAD Fuente de Cantos	Fuente de Cantos	924 02 36 23	cadfuente@juntaex.es
OCA - CAD Guareña	Guareña	924 02 45 38 / 924 02 45 40	cadguarena@juntaex.es



Debe decir:

OFICINAS COMARCALES AGRARIAS

NOMBRE	LOCALIDAD	TELÉFONO	EMAIL
OCA - CAD Alburquerque	Alburquerque	924 01 55 45	cadalburquerque@juntaex.es
OCA - CAD Alcántara	Alcántara	927 01 85 20	cadalcantara@juntaex.es
OCA - CAD Almendralejo	Almendralejo	924 01 72 25 / 924 01 72 26	cadalmendralejo@juntaex.es
OCA - CAD Azuaga	Azuaga	924 01 82 06	cadazuaga@juntaex.es
OCA - CAD Cabeza del Buey	Cabeza del Buey	924 01 99 72	cadcabeza@juntaex.es
OCA - CAD Casar de Palomero	Casar de Palomero	927 01 57 38	oca.casarpalomero@juntaex.es
OCA - CAD Castuera	Castuera	924 17 40 00	cadcastuera@juntaex.es
OCA - CAD Castañar de Ibor	Castañar de Ibor	927 55 46 95	oca.castañar@juntaex.es
OCA - CAD Coria	Coria	927 01 32 50	oca.coria@juntaex.es
OCA - CAD Don Benito	Don Benito	924 02 14 80 / 924 02 14 84	caddonbenito@juntaex.es
OCA - CAD Fregenal de la Sierra	Fregenal de la Sierra	924 02 24 20 / 924 02 24 21	cadfregenal@juntaex.es
OCA - CAD Fuente de Cantos	Fuente de Cantos	924 02 36 23	cadfuente@juntaex.es
OCA - CAD Guareña	Guareña	924 02 45 38 / 924 02 45 40	cadguarena@juntaex.es



En la página 28396, donde dice:

“1.3. Horarios.

Horario de atención al público de las OCAs y OCZ:

— De lunes a viernes de 08,30 a 14,30 horas.

Horario de atención al público de las OCA que, a su vez, realizan funciones de Centro de Atención Administrativa (CAD), será con carácter general (salvo en aquellos casos establecidos por Resolución de la Consejería de Hacienda y Administración Pública):

— De lunes a jueves de 08,30 a 14,30 y de 16,00 a 18,00 horas.

— Los viernes de 08,30 a 14,30 horas.

— En el periodo comprendido entre el 16 de junio y 15 de septiembre estas OCAs permanecerán cerradas en horario de tarde.

— Con carácter general, las consultas técnicas que se realicen en cualquiera de las Oficinas antes citadas, se prestarán en los horarios indicados, inmediatamente o previa cita, según disponibilidad”.

Debe decir:

“1.3. Horarios.

Con carácter general, el horario de atención al público de las OCAs y OCZ será el siguiente:

— De lunes a viernes de 08,30 a 14,30 horas.

Con carácter particular, el horario de atención al público de las siguientes OCAS, que, a su vez, todas ellas realizan funciones de Centro de Atención Administrativa (CAD),

- OCA-CAD de Almendralejo.
- OCA-CAD de Don Benito.
- OCA-CAD de Coria.
- OCA-CAD de Jerez de los Caballeros.
- OCA-CAD de Logrosán.
- OCA-CAD de Llerena.
- OCA-CAD de Navalmoral de la Mata.



- OCA-CAD de Talarrubias.

- OCA-CAD de Zafra.

será el siguiente:

- De lunes a jueves de 08,30 a 14,30 y de 16,00 a 18,00 horas.
- Los viernes de 08,30 a 14,30 horas.
- En el periodo comprendido entre el 16 de junio y 15 de septiembre estas OCAs permanecerán cerradas en horario de tarde.

Con carácter general, las consultas técnicas que se realicen en cualquiera de las Oficinas antes citadas, se prestarán en los horarios indicados, inmediatamente o previa cita, según disponibilidad”.

En la página 28399, donde dice:

- “— Decreto 263/2015, de 8 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio”.

Debe decir:

- “— Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio”.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de la convocatoria para el ejercicio 2018 de las subvenciones a entidades promotoras del programa de formación en alternancia con el empleo Escuelas Profesionales de Extremadura, según la Orden de 19 de marzo de 2018. (2018050384)

BDNS(Identif.):391882

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.B y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 66 de fecha 5 de abril de 2018, extracto de 19 de marzo de 2018 referido a convocatoria para el ejercicio 2018 de las subvenciones dirigidas a entidades promotoras de proyectos de programa de formación en alternancia con el empleo 'Escuelas Profesionales de Extremadura' cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) con la identificación: 391882.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, 'en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista, exige anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación efectuada'.

Por todo lo anterior se procede al anuncio de variación en la distribución de créditos previstos en el artículo 2 de la Orden de convocatoria correspondientes al proyecto de gasto 20081404001000, de las anualidades 2018, 2019 y 2020 por importe de 27.405.006 euros y a la modificación del extracto de 19 de marzo de 2018 en el apartado Cuarto referido a la cuantía, de manera que las aplicaciones, proyectos y cuantías correspondientes a las subvenciones destinadas a entidades promotoras de proyectos de programa de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura", serán las siguientes:



Aplicación presupuestaria	Importe	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020
1308242B460	15.478.753,65 euros	7.739.376,72 euros	6.191.501,46 euros	1.547.875,47 euros
1308242B461	10.657.502,10 euros	5.328.751,14 euros	4.263.000,84 euros	1.065.750,12 euros
1308242B469	1.268.750,25 euros	634.375,14 euros	507.500,10 euros	126.875,01 euros
TOTAL	27.405.006,00 euros	13.702.503,00 euros	10.962.002,40 euros	2.740.500,60 euros

Mérida, 27 de julio de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 18 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales a personas mayores, para el año 2018. (2018050375)

El Decreto 86/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas mayores o con deterioro cognitivo, establece en su artículo 1.b), dentro de su ámbito de actuación, los proyectos realizados por entidades privadas sin fin de lucro destinados a personas mayores, autónomas como con Grado I de dependencia, relacionados con el envejecimiento activo y el fomento e impulso del voluntariado o el asociacionismo en personas mayores, los cuales aparecen regulados específicamente en el Capítulo III del citado decreto.

El artículo 3 de dicho Decreto, dispone que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante orden de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante SEPAD), adscrito a la Consejería competente en materia de dependencia, que tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

El Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), establece en el artículo 2.2 c) de su anexo que la convocatoria de subvenciones se realizará por orden del titular de la Consejería competente en materia de dependencia, a iniciativa del órgano o unidad de la misma que resulte competente por razón de la materia.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 23 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**DISPONGO :*****Artículo 1. Objeto y bases reguladoras.***

El objeto de esta orden es realizar la convocatoria pública periódica para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales a personas mayores, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, reguladas en el Capítulo I (Disposiciones Generales) y en el Capítulo III del Decreto 86/2017, de 13 de junio (DOE N.º 116, de 19 de junio), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas mayores o con deterioro cognitivo.

Las subvenciones convocadas en esta orden tienen como finalidad sufragar, total o parcialmente, los proyectos realizados por Entidades Privadas sin fin de lucro destinados a personas mayores, tanto autónomas como con Grado I de dependencia, que no se desarrollen ni en centros de día ni en centros residenciales, relacionados con las siguientes líneas de actuación:

MODALIDAD A:

- Proyectos de envejecimiento activo desarrollados por Asociaciones y Federaciones de Jubilados y Pensionistas.

MODALIDAD B:

- Proyectos de fomento e impulso del voluntariado o el asociacionismo en personas mayores, realizados por entidades que fomenten e impulsen el voluntariado.

MODALIDAD C:

- Proyectos de envejecimiento activo desarrollados por otras entidades privadas sin fin de lucro distintas a las contempladas en la modalidad A.

Cada entidad únicamente podrá presentarse a una de las modalidades y presentar solo un proyecto por convocatoria.

No se admitirán proyectos destinados a colectivos con discapacidad o patologías específicas.

Artículo 2. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades privadas sin ánimo de lucro que presten servicios sociales a personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de entidades incluidas en la modalidad B, deberán tener contemplados en sus estatutos, como objetivos o fines institucionales, la realización de proyectos de fomento e impulso del voluntariado.

***Artículo 3. Procedimiento de concesión y convocatoria.***

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados para cada una de las modalidades de subvenciones en la presente convocatoria. En caso de empate en la puntuación obtenida, se determinará el orden de prelación en función de la fecha y hora de presentación de las solicitudes.

2. Cuando el crédito consignado en esta convocatoria fuera suficiente atendiendo al número de solicitudes y una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas, queda exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

Artículo 4. Plazo, forma de presentación, documentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la presente orden de convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes podrán ser presentadas en todos los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo I a la presente orden, se dirigirán a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales (Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, SEPAD) y se acompañarán de la siguiente documentación:
 - a) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del citado artículo, o, en su caso, cumplimentar el apartado 10 del modelo normalizado de solicitud de la subvención.



b) Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de denegar expresamente el consentimiento para que se realice la comprobación de oficio, toda vez que la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.

c) Para la Modalidad A:

1. Certificación del Secretario de la entidad en la cual se justifique:

- a. La representación que ostenta la persona solicitante.
- b. Número de socios en situación de alta en la entidad, referido al último día del mes anterior al de la publicación de esta orden.

2. Proyecto a desarrollar, firmado por el representante legal de la entidad.

Para la Modalidad B:

1. Certificación del Secretario de la entidad a la cual se justifique:

- a. La representación que ostenta la persona solicitante.
- b. Vigencia de la póliza de seguros del personal voluntario. Se acompañará copia del recibo del abono de la misma.

2. Proyecto a desarrollar conforme al modelo establecido como anexo II en la presente convocatoria, firmado por el representante legal de la entidad.

3. Estatutos de la entidad, en el caso de denegar el consentimiento para la consulta de oficio por el órgano gestor.

Para la Modalidad C:

1. Certificación del Secretario de la entidad justificativa de la representación que ostenta la persona solicitante.

2. Proyecto a desarrollar, firmado por el representante legal de la entidad, conforme al modelo establecido en el anexo III de la presente orden.

4. No obstante lo anterior, si alguno de los documentos exigidos obrara en poder de cualquier Administración, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó, y cuando no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.



5. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa dictada por el órgano competente.

Artículo 5. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la normativa aplicable a los órganos colegiados, estando integrada por los siguientes miembros:
 - Víctor Ruiz García, Jefe de la Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información del SEPAD, que actuará como Presidente, de acuerdo con la delegación efectuada por la Directora Gerente del SEPAD mediante Resolución de fecha 7 de mayo de 2018.
 - José Antonio Regalado Domínguez, Técnico en Administración General de la Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información del SEPAD, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.
 - Eva María Béjar Rodríguez, Pedagoga, de la Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información del SEPAD, como vocal.
 - Carmen Angulo Hernández-Montaña, Trabajadora Social, de la Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información del SEPAD, como vocal.
 - Actuarán como suplentes de los vocales María Regalado Martín, Enfermera y Rosa María Alonso Pérez, Jefa de Sección de Subvenciones y Control Económico de la Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información del SEPAD.
3. La Directora Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

4. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de esta orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo de 1 mes computado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses computados desde el día siguiente al de notificación de la resolución.
5. La resolución de concesión contendrá las entidades solicitantes a las que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario y las menciones de identidad y publicidad; y hará constar, en su caso, la desestimación expresa de las restantes solicitudes. Además podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarios no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en esta convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En caso de empate en la puntuación se tendrá en cuenta, además, el orden de entrada de las solicitudes.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios exista crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

6. El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las entidades interesadas, a fin de que acepten la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

Artículo 6. Criterios objetivos de otorgamiento.

La concesión de las ayudas se hará de acuerdo con los criterios y la ponderación que a continuación se relaciona:

**I. MODALIDAD A:**

N.º DE SOCIOS	PUNTUACIÓN
HASTA 50	1
DE 51 A 75	2
DE 76 A 100	3
DE 101 A 150	4
DE 151 A 250	5
DE 251 A 400	6
DE 401 A 600	7
DE 601 A 900	8
DE 901 EN ADELANTE	9
FEDERACIONES	10

II. MODALIDAD B:

a. Ámbito territorial de ejecución del proyecto, hasta un máximo de 2 puntos:

— Más de 3 municipios: 2 puntos.

— De 2 a 3 municipios: 1 punto.

b. Actividades que contempla el proyecto en relación con el asociacionismo o el voluntariado, hasta un máximo de 9 puntos:

— Actividades de intervención directa (talleres o actividades culturales), con un máximo de 5 puntos:

• 1-2 actividades, 1 punto.

• 3-4 actividades, 3 puntos.

• 5 o más actividades, 5 puntos.



- Actividades de formación: 1 punto por cada actividad de formación, con un máximo de 3 puntos.
- Actividades de sensibilización y captación: 1 punto.
- c. Si el proyecto contempla desarrollar un diseño de investigación o evaluación que valide la eficacia del mismo: 1 punto.

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos conforme al baremo anterior.

III. MODALIDAD C:

- a. Ámbito territorial de ejecución del proyecto, hasta un máximo de 2 puntos:
 - Más de 3 municipios: 2 puntos.
 - De 2 a 3 municipios: 1 punto.
- b. Actividades que contempla el proyecto, hasta un máximo de 6 puntos:
 - Hábitos saludables y actividad física: 1 punto por cada actividad, con un máximo de 3 puntos.
 - Funcionamiento cognitivo y emocional: 1 punto por cada actividad, hasta un máximo de 2 puntos.
 - Participación social y cultural: 1 punto.
- c. Disponer de personal, no voluntario, con cualificación profesional para la realización de los proyectos, hasta un máximo de 5 puntos.
 - El proyecto cuenta con personal con titulación de Grado o asimilada: 2 puntos por cada profesional contratado.
 - El proyecto cuenta con personal con titulación oficial de formación profesional y ocupacional o asimilado: 1 punto por cada profesional contratado.
- d. Si el proyecto contempla desarrollar un diseño de investigación o evaluación que valide la eficacia del mismo: 1 punto.

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 6 puntos conforme al baremo anterior.

Artículo 7. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.

1. El importe a conceder a los beneficiarios de las subvenciones de la Modalidad A se determinará mediante una cantidad fija de 200 euros a conceder a cada entidad más



una cuantía variable, si existiera crédito para ello, que se calculará a través de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Puntuación de cada entidad x remanente (tras reparto del fijo)}}{\text{Suma de todos los puntos obtenidos por las entidades}}$$

En todo caso, la cuantía máxima individualizada a conceder será de 1.000 euros. Si la cuantía solicitada por la entidad es inferior a la resultante de efectuar los cálculos de la subvención conforme se establece en los párrafos anteriores, el total de la misma vendrá determinado por la cantidad solicitada.

2. El importe a conceder en el caso de las Modalidades B y C se determinará en función de los puntos obtenidos mediante la aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento de manera que, establecido un orden de prelación entre aquellas entidades cuyos proyectos superen el umbral mínimo de puntuación establecido para cada modalidad para optar a financiación, la cuantía máxima a subvencionar será la establecida en la siguiente tabla:

Puntos	Importe €	
	Modalidad B	Modalidad C
5	2000	-
6	2400	2100
7	2800	2450
8	3200	2800
9	3600	3150
10	4000	3500
11	4400	3850
12	4800	4200
13	-	4550
14	-	4900



3. En el caso de que el importe solicitado por una entidad sea inferior a la cuantía que le correspondería en función de la tabla anterior, el máximo a subvencionar será la cuantía solicitada.

Artículo 8. Financiación.

La financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de las subvenciones convocadas a través de la presente orden, tendrá como límite la cantidad de 177.780,00 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, en la aplicación presupuestaria 11.06.232A.489.00 y proyecto de gasto 2000.14.002.0012. La distribución entre modalidades del importe asignado en esta convocatoria queda de la siguiente forma:

- Modalidad A: 125.780,00 euros.
- Modalidad B: 37.000,00 euros.
- Modalidad C: 15.000,00 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 3.2 del referido Decreto 86/2017, de 13 de junio, esta cuantía podrá ser aumentada hasta un 20 %, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

1. Con carácter general, será de aplicación lo establecido en el artículo 5 del Decreto 86/2017, de 13 de junio.
2. Además, para las Modalidades B y C:
 - a) Serán subvencionables los gastos de hostelería y restauración estrictamente relacionados con actividades culturales y siempre que estos, en conjunto, no superen el 20 % del total de la cuantía subvencionada. No será subvencionable la adquisición de productos de menaje o comestibles para su elaboración o consumo directo.
 - b) Solo serán subvencionables aquellos viajes que tengan carácter cultural o las convivencias y encuentros cuya finalidad sea el conocimiento e intercambio de buenas prácticas en el ámbito del asociacionismo o el voluntariado.
 - c) Solo se considerará gasto subvencionable el relativo al personal relacionado en el proyecto subvencionado. Toda participación adicional podrá ser admitida, pero su gasto no servirá para justificar la subvención concedida.
 - d) No serán subvencionables los regalos u obsequios.



3. Asimismo, en el caso de la Modalidad B tendrán la consideración de subvencionables los gastos en concepto de seguro ocasionado por el ejercicio de su actividad voluntaria conforme a la ley reguladora de voluntariado social.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Las obligaciones de los beneficiarios, serán las establecidas en el artículo 10 del citado Decreto 86/2017 de 13 de junio. Además, los beneficiarios incluidos en la Modalidad B deberán mantener la vigencia de la póliza de seguro del personal voluntario durante toda la ejecución del programa.

Artículo 11. Pago y forma de justificación de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán, sin necesidad de garantía alguna.
2. Las subvenciones de importe inferior a 3.000,00 euros serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable, quedando supeditado el pago al cumplimiento de las medidas de publicidad mediante aportación por el beneficiario de documento gráfico que acredite la instalación de cartel anunciador en la sede donde se desarrolle la actividad, conforme a las características establecidas en el artículo 10 apartado h) del Decreto 86/2017, de 13 de junio.
3. Las subvenciones de importe igual o superior a 3.000,00 euros serán abonadas fraccionadamente, una vez dictada resolución favorable, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:
 - a) Tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención se abonará el 50 % de la cantidad total concedida.

El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por el beneficiario de documento gráfico que acredite la instalación de cartel anunciador en la sede donde se desarrolle la actividad conforme a las características establecidas en el artículo 10 apartado h) del Decreto 86/2017, de 13 de junio.

- b) El 50 % restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:

- Un primer 25 %, una vez se haya justificado documentalmente por la entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25 % de la cantidad total concedida.
- Un segundo 25 %, cuando se haya justificado documentalmente por la entidad beneficiaria, que el importe de los gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad subvencionada superan el 50 % de la cantidad total concedida. Las justificaciones para el abono de este último 25 % de la subvención, deberán aportarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales antes del 30 de noviembre de 2018.



4. La justificación de gastos y pagos se realizará mediante la siguiente documentación:

- Certificado pormenorizado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por el Secretario y el Representante legal de la Entidad.
- Facturas y documentos justificativos de los gastos y pagos realizados, en original o copia. Se deberá presentar esta documentación acompañada de una relación detallada de dichos justificantes.

Además deberán tenerse en cuenta las siguientes particularidades:

- La justificación de gastos de personal contratado se efectuará tomando como referencia, a falta de convenio colectivo de empresa, que, en su caso, se deberá aportar junto con la primera justificación, el convenio colectivo vigente en el sector de actividad que corresponda. En el caso de que algún trabajador tenga asignado un sueldo por encima de lo establecido en dicho convenio, la diferencia deberá ser asumida por la entidad, y nunca con cargo a la subvención concedida.

La acreditación de estos gastos se efectuará mediante la presentación de las nóminas de los trabajadores, los justificantes bancarios del pago de las mismas, los documentos de cotización a la Seguridad Social más sus correspondientes pagos y el documento acreditativo de la presentación y pago de las retenciones practicadas en concepto de IRPF.

- La justificación de gastos de prestación de servicios se efectuará mediante factura que incluirá los impuestos y retenciones correspondientes en cada caso, así como justificantes del pago de la misma y de las retenciones practicadas.
- Todos los gastos compartidos con otros proyectos, actividades o relacionados con la actividad ordinaria de la entidad se imputarán en proporción a su relación con el proyecto subvencionado. La justificación de la subvención deberá ir acompañada de un certificado del Secretario de la entidad beneficiaria acreditativo del criterio seguido para efectuar esta imputación así como del porcentaje en que se realiza la misma.
- Cuando las entidades hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas mediante declaración responsable, suscrita por el representante legal de la entidad, en la que se relacionen todos los gastos y pagos efectuados con cargo a las mismas, que habrán de presentarla en la justificación final de la subvención.

5. Los beneficiarios de las ayudas deberán justificar el cumplimiento total de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 1 de marzo del 2019, mediante la presentación de una Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas, firmada por el representante legal, y de la documentación acreditativa de los gastos y pagos realizados pendientes de justificar, conforme a lo establecido en los apartados anteriores.

***Artículo 12. Compatibilidad con otras subvenciones.***

1. La concesión de estas subvenciones será compatible con cualesquiera otras subvenciones o ayudas que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionable.
2. Los solicitantes estarán obligados a declarar todas las subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas para el mismo concepto, en el momento de la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzca.

Artículo 13. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

1. Serán causas que puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su caso, de la cuantía concedida, además de la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los supuestos de compatibilidad previstos en el artículo anterior, las alteraciones del contenido de los proyectos presentados o actividades subvencionadas que supongan modificaciones de las actuaciones programadas, así como en su forma o plazo de ejecución, en su caso, siempre que no se trate de modificaciones esenciales que alteren la naturaleza y objetivos de la actividad subvencionada, que no incidan en los criterios de valoración del proyecto aplicados para la concesión de la subvención o que incidiendo, no afecten a la concurrencia.

En el caso de que el beneficiario pretenda llevar a cabo una alteración en el proyecto o actividad subvencionada de las indicadas en el párrafo anterior, deberá solicitarlo previamente al órgano concedente, que dictará resolución motivada autorizando o desestimando la realización de las modificaciones solicitadas. Únicamente podrán solicitarse un máximo de dos modificaciones del proyecto o actividad subvencionada durante su ejecución. No se podrá solicitar ninguna modificación una vez transcurrido más del 60 % del periodo de ejecución previsto, salvo en el caso de circunstancias sobrevenidas debidamente justificadas e imprevisibles en el momento en que se diseñó el proyecto o, en su caso, se solicitó la primera modificación.

2. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido anteriormente, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder.



La persona titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales dictará la resolución que proceda cuando la cuantía de la subvención deba ser objeto de reducción o reintegro por razón de las modificaciones autorizadas conforme a lo establecido anteriormente o en el caso de que las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos, aisladamente o en concurrencia, para el mismo fin, superen en su conjunto, el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 14. De la subcontratación de las actividades subvencionadas.

Las entidades beneficiarias no podrán subcontratar con terceros la ejecución de las actividades subvencionadas, ni total ni parcialmente.

Artículo 15. Devolución voluntaria.

1. Se entiende por devolución voluntaria aquella que se realiza por la entidad beneficiaria sin previo requerimiento de la Administración.
2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales calculará y exigirá posteriormente el interés de demora en los términos establecidos en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Se podrá efectuar esta devolución mediante ingreso, en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del modelo 50, consignando el número de código 11430-1.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y resoluciones resulten necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente a su publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura, con la del extracto al que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto



en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 18 de julio de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**ANEXO I****JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Sanidad y Políticas Sociales**

Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia

REGISTRO DE ENTRADA**SOLICITUD 20__
SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO QUE
PRESTEN SERVICIOS SOCIALES A PERSONAS MAYORES****1.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

- | | |
|--|--|
| ☐ Asociaciones y Federaciones de Jubilados y Pensionistas | ☐ Instituciones Privadas sin fin de lucro/ONG |
|--|--|

2.- IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA EN EL EJERCICIO 20__**MODALIDAD A**

- ☐
- Proyectos de envejecimiento activo desarrollados por Asociaciones y Federaciones de Jubilados y Pensionistas.

MODALIDAD B

- ☐
- Proyectos de fomento e impulso del voluntariado o el asociacionismo en personas mayores, realizados por Entidades que fomenten e impulsen el voluntariado.

MODALIDAD C

- ☐
- Proyectos de envejecimiento activo desarrollados por otras entidades privadas sin fin de lucro distintas a las contempladas en la Modalidad A.

Importe solicitado: _____ €	Coste Total Actividad: _____ €
-----------------------------	--------------------------------

3.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:		
CIF:		
Domicilio:	Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Teléfonos:	Fax:	Correo Electrónico:

4.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

**5.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:**

Apellidos y nombre:		
Domicilio notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

6.- IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN:

■ Aportación económica de la entidad: _____ €.
La actividad ha sido financiada en ejercicios precedentes: ☐ SI ☐ NO

7.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

8.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (Marque con una X) :

Documentación común a todas las modalidades: ☐ Salvo que cumplimenten el apartado 10 de esta solicitud, declaración responsable de que no se hayan incurrido en ninguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. ☐ En el caso de denegar expresamente el consentimiento para la comprobación de oficio rellenando el apartado 9 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda Estatal. ☐ En el caso de denegar expresamente el consentimiento para la comprobación de oficio rellenando el apartado 9 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. ☐ En el caso de denegar expresamente el consentimiento para la comprobación de oficio rellenando el apartado 9 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda Autonómica. ☐ Proyecto a desarrollar, firmado por el representante legal de la entidad. Documentación a aportar, además, en el caso de la modalidad A: ☐ Certificación del Secretario de la entidad justificativa de: - La representación que ostente la persona solicitante. - Número de socios en situación de alta en la entidad, referido al último día del mes anterior al de la publicación de la orden de convocatoria. Documentación a aportar, además, en el caso de la modalidad B: ☐ Certificación del Secretario de la entidad justificativa de: - La representación que ostente la persona solicitante. - Vigencia de la póliza de seguros del personal voluntario, acompañada de copia del recibo del abono de la misma. ☐ Estatutos de la entidad, en el caso de denegar el consentimiento para la consulta de oficio en el apartado 9. Documentación a aportar, además, en el caso de la modalidad C: ☐ Certificación del Secretario de la entidad justificativa de la representación que ostente la persona solicitante ☐ Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____ _____ _____
--

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

9.- AUTORIZACIÓN

- ☐ **Deniego la autorizaci3n** 3rgano gestor para obtener de oficio la documentaci3n justificativa de hallarme al corriente de mis obligaciones frente:

- ☐ a la **Hacienda Estatal**
- ☐ a la **Seguridad Social**
- ☐ a la **Hacienda** de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

por lo que aporlo la misma.

- ☐ **Deniego la autorización** al órgano gestor para obtener de oficio copia de los Estatutos de la entidad.

10.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro que la entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 20____
Firma y sello

D/D^a

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección Gerencia del SEPAD, Avda. de las Américas, 4, 06800 Mérida

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. Avda. las Américas nº 4. MÉRIDA - 06800.

ANEXO II: PROYECTO A DESARROLLAR EN LA MODALIDAD B

FOMENTO E IMPULSO DEL VOLUNTARIADO O EL ASOCIACIONISMO EN PERSONAS MAYORES

Entidad:	CIF:
Nombre del Proyecto	

1.- Justificación y finalidad de la intervención a realizar.

[illegible]

2.- Implantación territorial. Localidad/es donde se desarrolla el proyecto.

--

3.- Actividades, temporalización y destinatarios del proyecto a desarrollar en relación con el fomento e impulso del voluntariado o el asociacionismo.

Actividades (Relacionarlas)	(Indicar número estimado de destinatarios y temporalización de cada actividad)
Actividades de intervención directa	
Actividades de formación	
Actividades de sensibilización y captación	



4.- En su caso, modelo de investigación y/o evaluación que valide la eficacia del proyecto a desarrollar.

5.- Recursos humanos destinados al desarrollo del proyecto.

Profesional	Tipo de Titulación	Tareas a desempeñar

6.- Recursos materiales destinados al desarrollo del proyecto.

Denominación de la actividad	Recursos materiales destinados a su realización

7.- Presupuesto.

El proyecto que se presenta ha de ser sostenible económicamente. Se incluye aquí:

- Coste del proyecto desglosado por actividades y tipologías de gastos.
- Otras subvenciones solicitadas / percibidas, indicando organismo, tipo y cuantía.
- Aportaciones de los destinatarios del proyecto.

D/D^a _____
Representante Legal de la Entidad

ANEXO III: PROYECTO A DESARROLLAR EN LA MODALIDAD C

ENVEJECIMIENTO ACTIVO

Entidad:	CIF:
Nombre del Proyecto	

1.- Justificación y finalidad de la intervención a realizar.

[illegible]

2.- Implantación territorial. Localidad/es donde se desarrolla el proyecto.

--

3.- Actividades, temporalización y destinatarios del proyecto a desarrollar en relación con el envejecimiento activo.

Actividades (Relacionarlas)	(Indicar número estimado de destinatarios y temporalización de cada actividad)
Hábitos saludables y actividad física	
Funcionamiento cognitivo y emocional	
Participación social y cultural	



4.- En su caso, modelo de investigación y/o evaluación que valide la eficacia del proyecto a desarrollar.

--

5.- Recursos humanos destinados al desarrollo del proyecto.

Profesional	Tipo de Titulación	Tareas a desempeñar

6.- Recursos materiales destinados al desarrollo del proyecto.

Denominación de la actividad	Recursos materiales destinados a su realización

7.- Presupuesto.

El proyecto que se presenta ha de ser sostenible económicamente. Se incluye aquí:

- Coste del proyecto desglosado por actividades y tipologías de gastos.
- Otras subvenciones solicitadas / percibidas, indicando organismo, tipo y cuantía.
- Aportaciones de los destinatarios del proyecto.

D/D^a _____
Representante Legal de la Entidad

• • •



EXTRACTO de la Orden de 18 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales a personas mayores, para el año 2018. Modalidad A. (2018050379)

BDNS(Identif.):410774

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria y objeto.

Se realiza la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos relacionados con la siguiente línea de actuación:

Modalidad A: Proyectos de envejecimiento activo desarrollados por Asociaciones y Federaciones de Jubilados y Pensionistas.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios las Asociaciones y Federaciones de Jubilados y Pensionistas que presten servicios sociales a personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se registrará por el Decreto 86/2017, de 13 de junio (DOE n.º 116, de 19 de junio), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas mayores o con deterioro cognitivo.

Cuarto. Cuantía para 2018.

La financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de esta línea de actuación tendrá como límite la cantidad de 125.780,00 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, en la aplicación presupuestaria 11.06.232A.489.00 y proyecto de gasto 2000.14.002.0012.



El importe a conceder a los beneficiarios de las subvenciones de la Modalidad A se determinará, en función del número de socios de alta en la entidad referido al último día del mes anterior al de la publicación de la orden de convocatoria correspondiente, mediante una cantidad fija de 200,00 euros a conceder a cada entidad más una cantidad variable, si existiera crédito para ello, que se calculará a través de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Puntuación de cada entidad} \times \text{remanente (tras reparto del fijo)}}{\text{Suma de todos los puntos obtenidos por las entidades}}$$

Suma de todos los puntos obtenidos por las entidades

La puntuación de cada entidad se obtendrá de acuerdo con la siguiente tabla:

N.º de socios	Puntuación
Hasta 50	1
De 51 a 75	2
De 76 a 100	3
De 101 a 150	4
De 151 a 250	5
De 251 a 400	6
De 401 a 600	7
De 601 a 900	8
De 901 en adelante	9
Federaciones	10

En todo caso, la cuantía máxima individualizada a conceder será de 1.000,00 euros. Si la cuantía solicitada por la entidad es inferior a la resultante de efectuar los cálculos de la subvención conforme se establece en los párrafos anteriores, el total de la misma vendrá determinado por la cantidad solicitada.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria y del presente extracto.

Mérida, 18 de julio de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •





EXTRACTO de la Orden de 18 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales a personas mayores, para el año 2018. Modalidad B. (2018050380)

BDNS(Identif.):410775

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria y objeto.

Se realiza la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos relacionados con la siguiente línea de actuación:

Modalidad B: Proyectos de fomento e impulso del voluntariado o el asociacionismo en personas mayores, realizados por entidades que fomenten e impulsen el voluntariado.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades privadas sin ánimo de lucro que presten servicios sociales a personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y contemplen en sus estatutos, como objetivos o fines institucionales, la realización de proyectos de fomento e impulso del voluntariado.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por el Decreto 86/2017, de 13 de junio (DOE n.º 116, de 19 de junio), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas mayores o con deterioro cognitivo.

Cuarto. Cuantía para 2018.

La financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de esta línea de actuación tendrá como límite la cantidad de 37.000,00 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, en la aplicación presupuestaria 11.06.232A.489.00 y proyecto de gasto 2000.14.002.0012.



El importe a conceder se determinará en función de los puntos obtenidos mediante la aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento de manera que, establecido un orden de prelación entre aquellas entidades cuyos proyectos superen el umbral mínimo de puntuación establecido para esta modalidad para optar a financiación, la cuantía máxima a subvencionar será la establecida en la siguiente tabla:

Puntos	Importe euros
5	2000
6	2400
7	2800
8	3200
9	3600
10	4000
11	4400
12	4800

En el caso de que el importe solicitado por una entidad sea inferior a la cuantía que le correspondería en función de la tabla anterior, el máximo a subvencionar será la cuantía solicitada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria y del presente extracto.

Mérida, 18 de julio de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •



EXTRACTO de la Orden de 18 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales a personas mayores, para el año 2018. Modalidad C. (2018050381)

BDNS(Identif.):410776

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria y objeto.

Se realiza la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos relacionados con la siguiente línea de actuación:

Modalidad C: Proyectos de envejecimiento activo desarrollados por otras entidades privadas sin fin de lucro distintas a las contempladas en la modalidad A.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades privadas sin ánimo de lucro que presten servicios sociales a personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, excluidas las Asociaciones y Federaciones de Jubilados y Pensionistas contempladas en la Modalidad A.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por el Decreto 86/2017, de 13 de junio (DOE N.º 116, de 19 de junio), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas mayores o con deterioro cognitivo.

Cuarto. Cuantía para 2018.

La financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de esta línea de actuación tendrá como límite la cantidad de 15.000,00 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, en la aplicación presupuestaria 11.06.232A.489.00 y proyecto de gasto 2000.14.002.0012.



El importe a conceder se determinará en función de los puntos obtenidos mediante la aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento de manera que, establecido un orden de prelación entre aquellas entidades cuyos proyectos superen el umbral mínimo de puntuación establecido para esta modalidad para optar a financiación, la cuantía máxima a subvencionar será la establecida en la siguiente tabla:

Puntos	Importe euros
6	2100
7	2450
8	2800
9	3150
10	3500
11	3850
12	4200
13	4550
14	4900

En el caso de que el importe solicitado por una entidad sea inferior a la cuantía que le correspondería en función de la tabla anterior, el máximo a subvencionar será la cuantía solicitada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria y del presente extracto.

Mérida, 18 de julio de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 21 de junio de 2018 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, el estudio de impacto ambiental y la calificación urbanística correspondientes a la instalación fotovoltaica "SPK Alvarado 2", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/06/18.

(2018081300)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. A fin de dar cumplimiento al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como el artículo 66 de la Ley 16/2015, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Se someten a información pública las solicitudes de autorización administrativa previa, de reconocimiento de utilidad pública, el estudio de impacto ambiental y la calificación urbanística correspondiente a la instalación fotovoltaica "SPK Alvarado 2", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovidos por Sol de Alvarado, SLU.

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

El proyecto está sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria por encontrarse incluido dentro de la categoría j), del Grupo 3 del anexo IV: "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de energía solar destinada a su venta a red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 50 ha de superficie o más de 5 ha en áreas protegidas", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El órgano sustantivo para resolver sobre la autorización administrativa previa y la declaración de utilidad pública es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de

Economía e Infraestructuras. Asimismo los órganos competentes para formular la declaración de impacto ambiental, y otorgar la calificación urbanística de la instalación, son, respectivamente, la Dirección General de Medio Ambiente y la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ambas pertenecientes a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Sol de Alvarado, SLU, con CIF B95881488 y con domicilio social en c/ Astronomía 1, Torre I, planta 9, módulo 5, 41.015 Sevilla.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 204, parcela 2 de la finca Palomarejo, polígono 204, parcela 3 de la finca La Hoya, y polígono 203 parcela 2 de la finca Casa del Cura, en la pedanía de Alvarado del término municipal de Badajoz, con una superficie total de la planta de 67,60 ha.
- Referencias catastrales: 06900A204000020000EO, 06900A204000030000EK, y 06900A203000020000EJ respectivamente.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: "SPK Alvarado 2".
 - Instalación generadora estará compuesta por 147.030 módulos fotovoltaicos de 340 Wp cada uno, con una potencia total instalada 49.990 kWp, montados sobre suelo en estructura fija biposte y 22 inversores de rango 1.591 kVA cada uno. Esto supone una potencia nominal de salida de los inversores de 35.002 kW.
 - La instalación se divide en 6 islas de potencia. La configuración de la planta se realiza formando 5 islas de potencia tipo de 6,364 MVA y 1 Isla de potencia tipo de 3,182 MVA. Cada isla lleva asociado un número de estructuras dispuestas de una determinada forma alrededor de cada sala eléctrica.
 - La energía generada en la planta se evacuará en una red interna en 30 kV. Para ello la planta dispondrá de transformadores de al menos 6.400 kVA, con relación de transformación de 0,65/30 kV. En los centros de integración (CTIN) donde se encuentran instalados los inversores, quedará instalada la aparamenta que permita la protección y maniobra en media tensión (MT), protección y maniobra de baja tensión (BT), transformadores de servicios auxiliares (SSAA) y potencia, además de realizar las medidas locales de la planta.
 - Se prevén 22 inversores distribuidos en 6 Centros de Integración, 5 con un máximo de 4 inversores de 1.591 kW y 1 transformador de al menos 6400 kVA y, 1 con un máximo de 2 inversores de 1.591 kW y un transformador de 6.400 kVA; así como las celdas de protección asociadas, y la interconexión entre todos los elementos.

- Para adecuar el nivel de tensión de salida del inversor, de BT a MT, la Planta FV contará con transformadores de BT, 30/0,615 kV de 6.400 kVA, que cumplirán todos los estándares de calidad requeridos. En el devanado de baja tensión de cada transformador se conectarán tres inversores. Los transformadores serán trifásicos, de exterior, con regulación en carga en el lado de MT, con refrigeración por aceite.
- Cada estación transformadora albergará celdas de MT que incorporarán los elementos necesarios de maniobra y protección. La instalación eléctrica de Media Tensión en los centros de transformación es un sistema compacto, formado por celdas modulares, completamente sellado en tanque de acero inoxidable, en el cual se disponen todas las partes activas y los elementos de interrupción.
- Línea subterránea de interconexión entre centros de transformación mediante cable de Al RHZ1-OL de 18/30 kV, y la subestación transformadora colectora de la planta.
 - ◊ La línea 1 conectará los CTs: 6, 5, 1 y SET, longitud total de 3.199 metros.
 - ◊ La línea 2 conectará los CTs 3, 4, 2 y SET, longitud total de 3.826 metros.
- Subestación transformadora colectora, ubicada en polígono 204, parcela 3, del término municipal de Badajoz. Albergará un transformador de potencia de 80 MVA, 220 kV/30 kV, conexión YNd11, y un transformador de servicios auxiliares de 30 kVA de potencia, estará constituida por las siguientes posiciones:
 - ◊ 1 Posición de línea 220 kV.
 - ◊ 1 Posición de barras de 220 kV.
 - ◊ 1 Posición de transformador de potencia 30/220 kV.
 - ◊ 1 Posición de reserva.
 - ◊ 6 Posiciones 30 kV.
- Línea de evacuación 220 kV, simple circuito, con conductor LA-380 de 2.315 metros de longitud aproximada, con origen en la subestación transformadora colectora de la instalación, y final en subestación transformadora seccionadora.
 - ◊ Recorrido de la línea: Polígono 204, parcelas 3, 13, 9001 y 204, polígono 203, parcelas 9013, 1, y 3, polígono 191, parcela 9031, polígono 203, parcela 9002, y polígono 191, parcela 6, 124, en la pedanía de Alvarado del término municipal de Badajoz.

Coordenadas UTM (ETRS89 Huso 29) de los apoyos:

APOYOS	COORD. X	COORD. Y
1	688699,82	4294775,41
2	688936,9	4294850,39
3	689194,33	4294931,81
4	689458,44	4295015,34
5	689696,8	4295090,72
6	689923,73	4295162,49
7	690152,55	4295234,86
8	690431,74	4295323,16
9	690656,59	4295394,27
10	690843,16	4295453,28

- Subestación transformadora seccionadora, ubicada en polígono 191, parcela 6 y 124, del término municipal de Badajoz. Estará constituida por dos posiciones de línea para realizar la entrada y salida en la línea existente, La Risca-SE Alvarado, y una posición de línea de salida de la nueva línea proyectada hacia la subestación de la planta. La SET está constituida por las siguientes posiciones:
 - ◊ 1 Posición de entrada de línea de 220 kV.
 - ◊ 1 Posición de salida de línea de 220 kV.
 - ◊ 1 Posición de conexión de línea de 220 kV.
- Refuerzo del tramo de línea desde la subestación seccionadora hasta la posición de conexión en la SE Alvarado, sustituyendo el conductor del actual LA-380 a línea duplex LA-380.

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 20.664.373,10 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.



Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería Economía e Infraestructuras, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables y consultado el estudio de impacto ambiental junto con el presente anuncio a través de la pagina web www.industriaextremadura.juntaex.es, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 21 de junio de 2018. La Directora General de Industria, Energía y Minas, OLGA GARCÍA GARCÍA.



ANEXO
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS “SPK ALVARADO 2”

Relación de Bienes y Derechos Afectados por la central solar fotovoltaica

Núm. de Parcela/ Proyecto	DATOS DE LA FINCA					AFECCIÓN										Uso
						SUP. Interior Vallado	Fotv. Proyección Horizontal	Centro Transf.	Viales Perimetrales	Viales Interiores	Edif. Control	Espacio Libre	Zanjas Eléctricas	Subest.		
	Titular	Municipio	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	SUP. (m2)	SUP. (m2)	SUP. (m2)	SUP. (m2)	SUP. (m2)	SUP. (m2)	SUP. (m2)	SUP. (m2)	SUP. (m2)		
1	María del Carmen Goyeneche de Llera	Badajoz	204	3	06900A204000030000EK	267800	106195,0806	88,9817	8924,0094	12323,802	42,8414	140357	0	5040,16	Agrario	
2	Paloma Albarrán Fernández de Tejada	Badajoz	204	2	06900A204000020000EO	362700	143261,1447	88,9817	10918,5942	21184,0368	35,6993	187336	0	0	Agrario	
3	María del Carmen Goyeneche de Llera	Badajoz	203	2	06900A203000020000EJ	45500	14202,3816	0	4675,6807	0	0	26621,9	0	0	Agrario	
5	Ayuntamiento de Badajoz	Badajoz	204	9001	06900A204090010000EX	0	0	0	0	0	0	0	3,2	0	Agrario	
6	Ayuntamiento de Badajoz	Badajoz	203	9013	06900A203090130000EL	0	0	0	0	0	0	0	3,2	0	Agrario	



Relación de Bienes y Derechos Afectados por la línea de evacuación fotovoltaica

Núm. de Parcela/ Proyecto	DATOS DE LA FINCA						AFECCIÓN				OCUPACIÓN TEMPORAL	USO
	Titular	Municipio	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	VUELO		APOYOS				
						LONG. (m)	SUP. (m2)	CANTIDAD	Nº en la LINEA	SUP. (m2)		
1	Maria del Carmen Goyeneche de Llera	Badajoz	204	3	06900A204000030000EK	28,79	636,41	0	0	0	287,9	Agrario
4	1. Agustina Nieto Riera 2. Pilar Nieto Riera 3. Hortensia Nieto Riera	Badajoz	204	13	06900A204000130000ES	1,66	128,29	0	0	0	16,6	Agrario
5	Ayuntamiento de Badajoz	Badajoz	204	9001	06900A204090010000EX	5,71	163,55	0	0	0	57,1	Agrario
6	Ayuntamiento de Badajoz	Badajoz	203	9013	06900A203090130000EL	5,25	158,65	0	0	0	52,5	Agrario
7	1. Agustina Nieto Riera 2. Pilar Nieto Riera 3. Hortensia Nieto Riera	Badajoz	203	1	06900A2030000010000EI	845,57	25367,13	4	1, 2, 3, 4	114,98	10263,7	Agrario
8	1. Juan Nieto Muñoz Casillas 2. Mercedes Nieto Muñoz Casillas, 3. Carmen Nieto Muñoz Casillas, 4. Ana Maria Nieto Muñoz Casillas 5. Pilar Nieto Muñoz Casillas 6. Mercedes Muñoz- Casillas Sánchez	Badajoz	203	3	06900A203000030000EE	751,24	22674,33	3	5, 6, 7	106,82	8787,4	Agrario
9	Ayuntamiento de Badajoz	Badajoz	203	9002	06900A203090020000EH	9,34	265,3	0	0	0	93,4	Agrario
10	Ayuntamiento de Badajoz	Badajoz	191	9031	06900A191090310000JU	12,7	261,68	0	0	0	127	Agrario
11	1. Juan Nieto Muñoz Casillas, 2. Mercedes Nieto Muñoz Casillas, 3. Carmen Nieto Muñoz Casillas, 4. Ana Maria Nieto Muñoz Casillas 5. Pilar Nieto Muñoz Casillas 6. Mercedes Muñoz- Casillas Sánchez	Badajoz	191	6	06900A191000060000JW	655,67	19667,04	3	8, 9, 10	93,3	7831,7	Agrario
12	1. Agustina Nieto Riera 2. Pilar Nieto Riera 3. Hortensia Nieto Riera	Badajoz	191	124	06900A204000130000ES	15,39	461,78	0	0	0	153,9	Agrario



Relación de Bienes y Derechos Afectados por la subestación seccionadora

NÚMERO DE PARCELA S/ PROYECTO	DATOS DE LA FINCA					USO
	TITULAR	Municipio	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	AFECCIÓN SUP. (m2)
11	1. Juan Nieto Muñoz Casillas, 2. Mercedes Nieto Muñoz Casillas, 3. Carmen Nieto Muñoz Casillas, 4. Ana María Nieto Muñoz Casillas 5. Pilar Nieto Muñoz Casillas 6. Mercedes Muñoz- Casillas Sánchez	Badajoz	191	6	06900A191000060000JW	4976,42
12	1. Agustina Nieto Riera 2. Pilar Nieto Riera 3. Hortensia Nieto Riera	Badajoz	191	124	06900A204000130000ES	23,58

• • •

ANUNCIO de 21 de junio de 2018 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, el estudio de impacto ambiental y la calificación urbanística correspondientes a la instalación fotovoltaica "SPK Alvarado", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/05/18. (2018081299)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. A fin de dar cumplimiento al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como el artículo 66 de la Ley 16/2015, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Se someten a información pública las solicitudes de autorización administrativa previa, de reconocimiento de utilidad pública, el estudio de impacto ambiental y la calificación urbanística correspondientes a la instalación fotovoltaica "SPK Alvarado", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovido por SPK Alvarado, SLU.

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

El proyecto está sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria por encontrarse incluido dentro de la categoría j), del Grupo 3 del anexo IV: "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de energía solar destinada a su venta a red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 50 ha de superficie o más de 5 ha en áreas protegidas", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El órgano sustantivo para resolver sobre la autorización administrativa previa y la declaración de utilidad pública es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras. Asimismo los órganos competentes para formular la declaración de impacto ambiental, y otorgar la calificación urbanística de la instalación, son, respectivamente, la Dirección General de Medio Ambiente y la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ambas pertenecientes a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: SPK Alvarado, SLU, con CIF B95867016y con domicilio social en c/ avda. Algorta n.º 16, piso 3, 48992, Guecho, Vizcaya.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 204, parcelas 2, 9005, 22, 9014, 23, 9009, y polígono 203 parcela 44, en la pedanía de Alvarado del término municipal de Badajoz, con una superficie total de planta de 74,91 ha.
- Referencias catastrales: 06900A204000020000EO, 06900A204090050000ES, 06900A204000220000EB, 06900A204090140000EB, 06900A204000230000EY, 06900A204090090000EW y 06900A203000440000EA respectivamente.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: "SPK Alvarado".
 - Instalación generadora estará compuesta por 147.030 módulos fotovoltaicos de 340 Wp cada uno, con una potencia total instalada 49.990 kWp, montados sobre suelo en estructura fija biposte y 22 inversores de rango 1.591 kVA cada uno. Esto supone una potencia nominal de salida de los inversores de 35.002 kW.
 - La instalación se divide en 6 islas de potencia. La configuración de la planta se realiza formando 5 islas de potencia tipo de 6,364 MVA y 1 isla de potencia tipo de 3,182 MVA. Cada isla lleva asociado un número de estructuras dispuestas de una determinada forma alrededor de cada sala eléctrica.
 - La energía generada en la planta se evacuará en una red interna en 30 kV. Para ello la planta dispondrá de transformadores de al menos 6.400 kVA, con relación de transformación de 30/0,65 kV. En los centros de integración (CTIN) donde se encuentran instalados los inversores, quedará instalada la aparamenta que permita la protección y maniobra en media tensión (MT), protección y maniobra de baja tensión (BT), transformadores de servicios auxiliares (SSAA) y potencia, además de realizar las medidas locales de la planta.
 - Se prevén 22 inversores distribuidos en 6 centros de integración, 5 con un máximo de 4 inversores de 1.591 kW y 1 transformador de al menos 6400 kVA y, 1 con un máximo de 2 inversores de 1.591 kW y un transformador de 6.400 kVA; así como las celdas de protección asociadas, y la interconexión entre todos los elementos.
 - Para adecuar el nivel de tensión de salida del inversor, de BT a MT, la planta FV contará con transformadores de BT, 30/0,65 kV de 6.400 kVA, que cumplirán todos los estándares de calidad requeridos. En el devanado de baja tensión de cada transformador se conectarán tres inversores. Los transformadores serán trifásicos, de exterior, con regulación en carga en el lado de MT, con refrigeración por aceite.



- Cada estación transformadora albergará celdas de MT que incorporarán los elementos necesarios de maniobra y protección. La instalación eléctrica de media tensión en los centros de transformación es un sistema compacto, formado por celdas modulares, completamente sellado en tanque de acero inoxidable, en el cual se disponen todas las partes activas y los elementos de interrupción.
- Línea subterránea de interconexión entre centros de transformación mediante cable de Al RHZ1-OL de 18/30 kV.
 - ◊ La línea 1 conectará los CTs: 6, 5, 1 y SET, longitud total de 3.198 metros.
 - ◊ La línea 2 conectará los CTs 3, 4, 2 y SET, longitud total de 3.826 metros.
- La red interna de MT enlazará con la subestación transformadora colectora, perteneciente a la planta fotovoltaica colindante denominada "SPK Alvarado 2" propiedad de Sol de Alvarado, SLU, que elevará la tensión a 220 kV.

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 16.688.901,68 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería Economía e Infraestructuras, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables y consultado el estudio de impacto ambiental junto con el presente anuncio a través de la pagina web www.industriaextremadura.juntaex.es, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 21 de junio de 2018. La Directora General de Industria, Energía y Minas, OLGA GARCÍA GARCÍA.



ANEXO
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS “SPK ALVARADO”

Relación de Bienes y Derechos Afectados por la central solar fotovoltaica

Núm. Parc. Proy.	DATOS DE LA FINCA					AFECCIÓN										USO
	Titular	Municipio	Políg.	Parc.	Referencia catastral	Sup. Interior Vallado	Servidumbre Eléctrica LAAT	Zanja Eléctrica	Estructura Fotovoltaica Proyección Horizontal	C.Transf.	Viales Perimetrales	Viales Interiores	Edificio Control	Espacio Libre	Zanja Eléctrica	
						SUP. (m2)	SUP. (m2)	SUP. (m2)	SUP. (m2)	SUP. (m2)	SUP. (m2)	SUP. (m2)	SUP. (m2)	SUP. (m2)	SUP. (m2)	
1	Paloma Albarrán Fernández de Tejada	Badajoz	204	2	06900A204000020000EO	527110,0530	73972,5365	0,00	210453,4728	148,3000	19505,1515	27010,1543	251,3400	196168,7379	0,0000	Agrario
2	Paloma Albarrán Fernández de Tejada	Badajoz	204	22	06900A2040000220000EB	15750,8673	0,0000	0,00	5164,5024	0,0000	1763,4343	188,1992	0,0000	8634,7314	0,0000	Agrario
3	Ayuntamiento de Badajoz	Badajoz	204	9014	06900A204090140000EB	1771,8808	0,0000	0,00	699,3597	0,0000	142,1443	227,9481	0,0000	702,4287	0,0000	Agrario
4	Ayuntamiento de Badajoz	Badajoz	204	9005	06900A204090050000ES	0,0000	0,0000	0,00	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	14,0000	Agrario
5	Ayuntamiento de Badajoz	Badajoz	204	9009	06900A204090090000EW	0,0000	0,0000	0,00	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	13,0000	Agrario
6	Paloma Albarrán Fernández de Tejada	Badajoz	204	23	06900A2040000230000EY	18836,5429	0,0000	0,00	6670,8156	0,0000	1746,6528	41,2179	0,0000	10377,8566	0,0000	Agrario
7	Paloma Albarrán Fernández de Tejada	Badajoz	203	44	06900A2030000440000EA	111645,3431	0,0000	0,00	40670,4564	29,6600	6959,6118	3201,4127	0,0000	60813,8622	0,0000	Agrario



ANUNCIO de 20 de julio de 2018 por el que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que ha sido nombrada para evaluar las solicitudes presentadas en relación al Decreto 14/2018, de 6 de febrero, de ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, de divulgación y de transferencia de conocimiento por los Grupos de Investigación de Extremadura. (2018081399)

Mediante Orden de 6 de marzo de 2018, publicada en el DOE núm. 62, de 28 de marzo, se aprueba la convocatoria de ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, de divulgación y de transferencia de conocimiento por los Grupos de Investigación de Extremadura, para el ejercicio 2018, cuyas bases reguladoras se establecen en el Decreto 14/2018, de 6 de febrero, publicado en el DOE núm. 30, de 12 de febrero.

De conformidad con todo lo anterior, la Comisión de Valoración estará integrada por las siguientes personas:

Presidenta:

— D.^a Mercedes Lozano Ruiz, Jefa de Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública.

Vocales:

— D. Juan Ramón Regadera Blanco, Jefe de Servicio de Recursos de la Investigación Científica Empresarial.

— D. Ramón Serrano Lozano, Jefe de Sección de Análisis y Planificación, que actuará como Vocal y a su vez hará las funciones de Secretario.

— D.^a Carolina Zurdo Moga, Asesora Jurídica del Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública.

Todo lo anterior se hace público para conocimiento de los que adquieran la condición de interesados por haber solicitado la ayuda al amparo de la convocatoria, con el objeto de garantizar el ejercicio de su derecho a la recusación de algún miembro de la Comisión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Mérida, 20 de julio de 2018. Jefa de Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública, MERCEDES LOZANO RUIZ.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

ANUNCIO de 20 de julio de 2018 por el que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que ha sido nombrada para evaluar las solicitudes de las ayudas presentadas en relación con el Decreto 68/2016, de 31 de mayo, de ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación en los Centros Públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018081400)

Mediante Orden de 20 de marzo de 2018, publicada en el DOE número 86, de 4 de mayo, se aprobó la convocatoria de las ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación en los Centros Públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyas bases reguladoras se establecen en el Decreto 68/2016, de 31 de mayo, publicado en el DOE número 107, de 6 de junio.

De conformidad con todo lo anterior, la Comisión de Valoración estará integrada por las siguientes personas:

Presidenta:

— D.^a Mercedes Lozano Ruiz, Jefa de Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública.

Vocales:

— D. Juan José Maldonado Briegas, Director General de Formación Profesional y Universidad.

— D. Juan Ramón Regadera Blanco, Jefe de Servicio de Recursos de la Investigación Científica Empresarial.

— D. Ramón Serrano Lozano, Jefe de Sección de Análisis y Planificación, que actuará como Vocal y a su vez como Secretario.

Todo lo anterior se hace público para conocimiento de los que adquieran la condición de interesados por haber solicitado la ayuda al amparo de la convocatoria, con el objeto de garantizar el ejercicio de su derecho a la recusación de algún miembro de la Comisión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Mérida, 20 de julio de 2018. Jefa de Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública, MERCEDES LOZANO RUIZ.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 6 de junio de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 180 del polígono 11. Promotores: Hermanos Bigeriego Álvarez, en Valverde de Leganés. (2018081161)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º. 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 180 (Ref.^a cat. 06143A011001800000DU) del polígono 11. Promotores: Hermanos Bigeriego Álvarez, en Valverde de Leganés.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 6 de junio de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 20 de junio de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de nave para fábrica de maquinaria agroindustrial. Situación: parcela 12 del polígono 8. Promotora: Obreo Ingeniería, SL, en Aceuchal. (2018081236)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Calificación urbanística de construcción de nave para fábrica de maquinaria agroindustrial. Situación: parcela 12 (Ref.^a cat. 06002A008000120000MJ) del polígono 8. Promotora: Obreo Ingeniería, SL, en Aceuchal.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 20 de junio de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 20 de junio de 2018 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada de un proyecto de ampliación de la fábrica conservas vegetales, promovido por Conservas Vegetales de Extremadura, SA (CONESA), en Villafranco del Gadiana. (2018081241)

Para dar cumplimiento al artículo 10.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, al artículo 15.5. del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre; y al artículo 20.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada (AAI) del proyecto de ampliación de la fábrica de conservas vegetales, promovida por Conservas Vegetales de Extremadura SA (CONESA), en Villafranco del Gadiana (Badajoz), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAI ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud y para formular la declaración de impacto ambiental (DIA) es la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme a los artículos 11.4 y 71.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI y la DIA son anteriores al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 11.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI incluirá las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Los datos generales del proyecto son:

— Actividad:

La modificación sustancial de la autorización ambiental integrada (AAI) que se propone se corresponde con la ampliación de una fábrica de la fábrica de conservas vegetales, promovida por Conservas Vegetales de Extremadura SA (CONESA) en Villafranco del Gadiana (Badajoz), la cual dispone de una AAI otorgada por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental mediante Resolución de 8 de agosto de 2007, publicada en el DOE n.º 100 de 28-8-2007. No obstante, este complejo industrial cuenta con varias modificaciones no sustanciales.

Las actuaciones que han propiciado la tramitación de la modificación sustancial han sido los siguientes:

- Modificación de la Autorización de vertidos para incluir en la EDARI de CONESA las aguas residuales de ASTEX.
- Aumento de producción de concentrado de tomate hasta 6500 t/d de materia prima.
- Aumento de producción de cubito de tomates hasta 500 t/día.
- Incorporación de nueva maquinaria para la elaboración de salsas de tomate.
- Instalación de nueva maquinaria para mejorar el control del proceso productivo: revamping esterilizador + llenadora; rototamiz salsina dados; automatización de los precalentadores; ciclón para zumo en envaporador 450; bomba extracción 850.

— Ubicación:

Los terrenos en los que la empresa desarrolla su actividad y pretende llevar a la cabo la modificación sustancial, están situados en el polígono 56 parcela 119 de Badajoz. Las coordenadas UTM ED50 Huso 29 son: X: 685338.81; Y: 4308034.48

— Categoría:

- Categorías 1.1.b) y 9.1.b.ii) del Anejo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, relativas a "instalaciones de combustión con potencia térmica nominal total igual o superior a 50 MW, instalaciones de cogeneración, calderas,



generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existentes en una industria, sea ésta o no su actividad principal" e "instalaciones par el tratamiento y transformación, diferente del mero envasado, en los las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal de una capacidad de producción de productos acabados superiora 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un período no superior 90 días consecutivos en un año cualquiera", respectivamente.

- Categorías 3.4.b) y 2.2.b) del Anejo I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativas a "instalaciones de combustión con potencia térmica nominal total igual o superior a 50 MW, instalaciones de cogeneración, calderas, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existentes en una industria, sea ésta o no su actividad principal" e "instalaciones par el tratamiento y transformación, diferente del mero envasado, en los las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal de una capacidad de producción de productos acabados superiora 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un período no superior 90 días consecutivos en un año cualquiera", respectivamente.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 20 de junio de 2018. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.



ANUNCIO de 25 de julio de 2018 por el que se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en la candidatura de la Reserva de la Biosfera de La Siberia. (2018081420)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad se somete a información pública la candidatura de la Reserva de la Biosfera de La Siberia.

El plazo de presentación de alegaciones será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Los documentos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida (avda. Luis Ramallo, s/n.), en la oficinas del CEDER La Siberia-CID La Siberia (C/ Polideportivo s/n., Herrera del Duque) y en la dirección web extremambiente.juntaex.es

Mérida, 25 de julio de 2018. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 19 de julio de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato para el servicio de "Transporte sanitario aéreo mediante helicóptero en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud 2018-2022". Expte.: CSE/99/1118000729/18/PA. (2018081393)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CSE/99/1118000729/18/PA.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contrataciondelestado.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.



- b) Descripción del objeto: Servicio de transporte sanitario aéreo mediante helicóptero en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud 2018-2022.
- c) División por lotes (en su caso): No.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 60420000-8 Servicio de transporte aéreo no regular.
- e) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.
- g) Medio y fechas de publicación del anuncio de licitación:
 - DOUE n.º 2018/S 049-108131, de 10-03-2018.
 - BOE n.º 68, de 19-03-2018.
 - DOE n.º 62, de 28-03-2018.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

14.240.000,00 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe neto: 8.900.000,00 € (exento IVA).
- b) Importe total: 8.900.000,00 € (exento IVA).

Importes exentos de IVA Según el artículo 20, Uno, apartado 15 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 24-05-2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 03-07-2018.
- c) Contratista: Babcock Mission Critical Services España, SAU.
- d) Importe de adjudicación: Importe neto: 7.654.000,00 euros. Importe total: 7.654.000,00 euros.
- e) Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Las valoraciones de la oferta se realizan de acuerdo con los criterios de adjudicación en el apartado 7.1 del anexo I, Cuadro de Características del PCAP.

Mérida, 19 de julio de 2018. El Director General de Planificación Económica (PD Resolución de 21/02/2017, DOE n.º 41, de 28/02/2017), FEDERICO DELGADO MATEOS.



AYUNTAMIENTO DE HIGUERA LA REAL

EDICTO de 23 de julio de 2018 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2018ED0107)

Por Decreto de la alcaldía-presidencia de este Ayuntamiento de 23 de julio de 2018 se ha dictado la resolución que sigue, transcrita literalmente en su parte dispositiva:

“Primero. Nombrar funcionario de carrera de esta Corporación con la categoría de Agente de Policía Local a don Luis Miguel Vázquez Hernández (DNI 47279177D), con efectos económicos y administrativos desde la toma de posesión.

Segundo. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Notificar esta resolución al interesado a los efectos procedentes, requiriéndolo para que en el plazo de un mes siguiente al recibo de dicha notificación comparezca para realizar el acto de acatamiento de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico y tomar posesión de su plaza”.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 80.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Higuera la Real, 23 de julio de 2018. El Alcalde, MIGUEL RUIZ MARTÍNEZ.

AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN

ANUNCIO de 24 de julio de 2018 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2018081397)

Con fecha 23 de julio de 2018, mediante Resolución de Alcaldía por delegación, se ha procedido al nombramiento como funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, denominación Agente de la Policía Local, perteneciente al Grupo C 1, al aspirante aprobado D. Ángel Tena Cano, habiendo tomado posesión de su cargo con esa fecha.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logrosán, 24 de julio de 2018. La Alcaldesa por delegación, ANA JOSEFA ABRIL CALLES.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es